



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 87

## COMISION DE REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el lunes, 21 de noviembre de 1983

### Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley reguladora del tercer canal de televisión, acumulado con la proposición de Ley sobre concesión a la Generalidad de Cataluña de un tercer canal de titularidad estatal, por acuerdo de la Mesa del Congreso de fecha 13 de septiembre de 1983.

*Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, iniciamos la sesión para conocer el proyecto de Ley reguladora del tercer canal de televisión.

Hay una primera enmienda a la exposición de motivos del señor Vicens i Giralt, del Grupo Parlamentario Mixto, cuya oportunidad la Ponencia acordó consultar a la Comisión. Sin embargo, dado que, sin duda, la Comisión tendrá más elementos de juicio para decidirlo al final del debate de todo el articulado, vamos a iniciar éste por el artículo 1.º, con la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda al artículo 1.º propone que en lugar de decir simplemente: «con la autorización para tomar las medidas...», redactar del siguiente tenor la parte inicial del precepto: «Se autoriza al Gobierno a que, una vez extendida a todo el territorio nacional la cobertura técnica de los dos canales de televisión actualmente existentes, tome las medidas necesarias...».

La justificación de esta enmienda está en que la cobertura total del territorio nacional por parte de los dos canales ya existentes está ordenada por el Estatuto de Radiotelevisión, Ley 4/1980, y lo contrario indicaría una desigualdad en territorios que sólo reciben un canal o reciben deficientemente el segundo en relación a otras Comunidades, que desde ahora recibirán los tres.

Sobre este tema, la Ponencia pidió informe a la Dirección General de Radiotelevisión sobre el estado de cobertura actual de las redes, informe que no ha sido facilitado hasta este momento. Sin embargo, nosotros tenemos in-

formaciones por las que creemos que las cifras de cobertura son altas, y es posible incluso que el informe de la Dirección General de Radiotelevisión nos viniese a decir que los porcentajes existentes se aproximan a lo posible, puesto que la cobertura absoluta y total no es posible muchas veces (lo que se puede entender por cobertura total) y, por otra parte, no existe en estos momentos la cobertura total.

Las diferencias entre lo que existe en este momento y la cobertura total son pequeñas y, por tanto, sería posible corregir esa situación simultáneamente a la puesta en funcionamiento del tercer canal, pero creemos que en este momento no se puede prescindir de lo dispuesto por el Estatuto de Radiotelevisión y, además, pensando en otras autonomías que van a quedar en situación más deficiente, no se podría prescindir de seguir manifestando en esta nueva Ley la necesidad de que se produzca la cobertura completa en las zonas deficientes. Esto es un condicionado —por tanto, no es nuestro criterio, sino del Estatuto de Radiotelevisión— que debe cumplirse, y que, precisamente por ser pequeños los porcentajes de falta de cobertura, no existe la imposibilidad de que se dé por cubierta en este momento o se pueda cubrir simultáneamente al montaje del tercer canal.

Creemos que el compromiso del Estado es posible de cumplir, es un compromiso existente que no debe aligerarse, cuya exigencia no debemos nosotros hacer desaparecer, pensando en el conjunto del territorio nacional y pensando que, aunque sean pequeñas, hay zonas en que en estos momentos hay enormes deficiencias de visión de los programas actuales de televisión y que debe ejercerse sobre el ente público esa presión también por parte del Estado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: La idea del Grupo Socialista es hacer un solo turno en contra del conjunto de enmiendas que se planteen en cada artículo, si lo permite la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: A la Presidencia le parece muy en consonancia esa idea con el deseo de acelerar la tramitación.

A continuación hay una enmienda de Minoría Catalana que a la Mesa, a la que he consultado, le parece que podría ser acertada. En todo caso, si no lo considera así, tiene perfecto derecho el representante del Grupo Minoría Catalana a su defensa.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Mi Grupo piensa que, aunque en Ponencia se introducen algunas matizaciones al texto primitivo remitido por el Gobierno, la filosofía que corresponde al informe tal como sale de Ponencia, con este retoque introducido, y la que mantiene mi Grupo son sensiblemente diferentes. Basta leer el encabezamiento del texto, en que se indica que se autoriza al Gobierno para que tome las medidas necesarias para la

puesta en funcionamiento. Mi Grupo pretende en su redacción ser mucho más específico, jurídicamente hablando, ciñéndose al concepto de concesión y utilización de un medio de titularidad estatal.

Aparte de ello, en el segundo párrafo de nuestra enmienda se requiere una cierta garantía a la Comunidad Autónoma para que por dificultades o atribuciones posteriores y cuestiones de orden técnico totalmente indispensables no quedase, en definitiva, al arbitrio del Gobierno la real puesta en funcionamiento temporal de esta concesión.

Por ello es por lo que mi Grupo mantiene la enmienda y pide que sea votada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

La siguiente enmienda es la número 64, del Grupo Parlamentario Mixto, que sí ha sido aceptada.

En consecuencia, es el momento de proceder al turno en contra, para el cual tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muchas gracias, señor Presidente. Este turno en contra vamos a centrarlo en las enmiendas números 5 y 22.

Por lo que hace referencia a la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular, nosotros valoramos la intervención del señor Elorriaga en el sentido de que también ellos entienden que la cobertura del segundo canal en estos momentos es suficientemente amplia. Aquí tenemos los datos por lo que hace referencia al segundo canal y puedo decir que su cobertura en todo el territorio pasó exactamente del 66 por ciento en 1981 al 84 por ciento en 1982.

Nosotros entendemos que esta cobertura es hoy por hoy más que suficiente para poder empezar la creación de la red del tercer canal, ya que también entendemos que en el Estatuto jurídico no se habla de porcentajes y, por tanto, esta apreciación del 84 por ciento del territorio es suficiente.

Por otro lado, precisamente en el artículo 3.º de este mismo proyecto de Ley que estamos dictaminando se contempla ya un plan de cobertura. Es decir, que al quedar recogido en el artículo 3.º entendemos que no podemos aceptar esta enmienda, puesto que es suficiente, y además porque en un artículo del mismo proyecto de Ley ya se contempla este plan de cobertura, aunque se tendrá que hacer avanzar conjuntamente la creación del tercer canal con la cobertura que pudiera faltar, mínima en este caso, del segundo canal.

En cuanto a la enmienda número 22, de Minoría Catalana, como también ha dicho el ponente de Minoría Catalana, entendemos que la esencia de lo que propone está incorporado al informe de la Ponencia. Vemos que no es necesario reiterar el tema de la concesión porque precisamente está contemplado en el mismo Título, en el Capítulo I, que habla de los principios generales de la concesión y, por si esto fuera poco, también en la Disposición adicional sexta se hace una cita explícita.

Por tanto, tenemos que rechazar las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Concluidos los turnos a favor y en contra, procede someter las enmiendas a votación.

En primer lugar, enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Se somete ahora a votación el artículo 1.º, tal como lo propone la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cinco; abstenciones dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º

Pasamos ahora al artículo 2.º En primer lugar, enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Se propone la siguiente redacción al párrafo segundo: «A tal fin el ente público pondrá en funcionamiento la red de difusión que garantice la cobertura del territorio afectado...»

Como es obvio, se trata de una enmienda de carácter más bien conceptual o gramatical que de contenido. Entendemos que es preferible hablar de red de difusión de la Comunidad, que engloba varios elementos de estructuras de emisión, antes de enumerar cada uno de ellos como se hace aquí: emisores, enlaces, reemisores, etcétera, que no son los únicos elementos de infraestructura de red de difusión.

La red de difusión, en términos completos, abarca a todos los elementos citados y a otros que existen o puedan existir en el futuro como producto inclusive de reformas o avances tecnológicos.

Sólo nos inspira el intento de perfeccionar la redacción, ya que no comprendemos que exista empeño en limitar la red de difusión a emisores, enlaces y reemisores en sus estrictos términos. No comprendemos demasiado la intención de los redactores, pues entendemos que radiodifusión comprende estos elementos y cualesquiera otros que puedan formar parte del conjunto de la red de difusión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a continuar con la misma metodología, es decir, hacer una intervención o turno en contra para todas las enmiendas. Procede ahora la defensa de la enmienda número 23.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente.

El contenido básico de esta enmienda es la previsión que aquí se introduce, de la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan establecer a sus exclusivas expensas su red de transmisiones, enlaces y reemisores, sometiéndose para ello a las disposiciones técnicas del Estado. Esto es causa de la diferencia de criterio que ya exponíamos por nuestra parte en la filosofía del artículo 1.º, ya que esta Ley, en el fondo, es un título que se concede para que dentro del Estado, las Comunidades Autónomas puedan actuar y, por tanto, definir una concesión, y la acotación jurídica de este concepto no ha quedado en este artículo 1.º demasiado precisada. A mayor abundamiento, cuando hablamos aquí, en el artículo 2.º, de esta posibilidad, se quiere, en definitiva, contrarrestar que al concedérsele, como se ha hecho en el artículo 1.º, una amplia autorización del Estado para que ponga los medios para que exista un tercer canal en una Comunidad Autónoma que lo solicite, sea ello posible sin demasiadas acotaciones.

Por tanto, desde la perspectiva de mi Grupo sería contradictorio con lo que, inclusive, prevé el Estatuto de Autonomía de Cataluña en este aspecto y con lo que ha votado el propio Parlamento de Cataluña. Porque también me parece que vale la pena, y debe ser este el momento oportuno de recordarlo, que no sólo estamos discutiendo el proyecto de Ley del Gobierno, sino que también estamos discutiendo la proposición de Ley que el Parlamento de Cataluña remitió a este Congreso de los Diputados y que, por tanto, lo estamos debatiendo conjuntamente.

Habida cuenta que por parte del Parlamento de Cataluña se han tomado una serie de medidas, tanto por la remisión de esta proposición de Ley como por el hecho de las actuaciones que en el Estatuto de Radiotelevisión se prevén para la creación de la corporación necesaria para que sea el ente público el que utilice los medios adecuados para la puesta en funcionamiento del tercer canal, como inclusive las previsiones financieras necesarias para que esto pudiese hacerse de inmediato, parece adecuado que exista, dentro de la Ley que votemos en esta Comisión, una autorización para que aquellas Comunidades Autónomas que a sus exclusivas expensas y sometiéndose para ello a las prescripciones técnicas del Estado, deseen realmente instalar con rapidez y prontitud la red de emisiones, enlaces y reemisores para la puesta en funcionamiento de su tercer canal, tengan en esta Ley la autorización necesaria para ello.

Por estas razones, la enmienda planteada por nuestro Grupo incide en forma básica y sustancial en este aspecto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

Hay, a continuación, una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. No hay ningún señor Diputado del Grupo presente en la sala. (*El señor Martín Toval pide la palabra.*) El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Antes de que comenzara la sesión, acudió una Diputada del Grupo Vasco anunciando

que el Diputado que tenía que defender estas enmiendas estaba por venir. Creo que es de cortesía parlamentaria que se someta a votación esta enmienda y no decaiga, aunque no haya presencia de ningún Diputado del Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Si no existe inconveniente por parte de ningún Grupo Parlamentario, excepto del Grupo Socialista, que acaba de formular la petición, esta Presidencia tampoco se opone a ella. *(Pausa.)* Lo dejaremos para luego.

Con la enmienda del señor Vicens habrá que hacer lo mismo.

El señor MARTIN TOVAL: No me consta aviso, pero se puede hacer.

El señor PRESIDENTE: Tenemos que pasar al siguiente artículo, el 3.º, al que existe una enmienda. *(Pausa.)* O bien, si quieren, hacemos el turno en contra. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Lo que solicitaba era la votación, otra cosa es que no se haya defendido la enmienda.

Decía que debía someterse a votación la enmienda de forma que, en su momento, si lo cree oportuno el Grupo, la pueda mantener en Pleno. Si ello no se hiciera, quedaría decaída, porque no hay ningún miembro del Grupo que defienda la enmienda, con lo cual quedaría decaída y muerta también para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Nosotros queríamos poner un poco de orden en el debate en el sentido de dejar la votación para luego por el hecho de que pudiera haber una relación entre los textos.

La señora Balletbó tiene la palabra para consumir un turno en contra de las enmiendas.

La señora BALLEBÓ I PUIG: En cuanto a la enmienda número 6, que presenta el Grupo Popular, nosotros pensamos que no contribuye a clarificar el texto por una reiteración que se plantea en la misma. En el primer párrafo del artículo 2.º se habla de la infraestructura técnica de una red de difusión del tercer canal. Hay un punto y aparte, y si después del punto y aparte volvemos a poner: «a tal fin, el ente público pondrá en funcionamiento la red de difusión», habrá una reiteración. Creemos que no es tema de discusión lo que incluye el concepto «la red de difusión», porque técnicamente está bastante claro lo que quiere decir. Por tanto, creo que esta enmienda más bien confunde que mejora. Por eso nos oponemos, por una cuestión puramente sintáctica.

En cuanto a la enmienda número 23, de Minoría Catalana, nosotros queremos señalar que el Grupo Parlamentario Socialista ha tenido presente en todo momento el texto de la proposición de Ley del Parlamento de Cataluña. En este sentido, nosotros creemos que el informe de la Ponencia ya ha dejado muy mejorado el texto, al cambiar,

por ejemplo, el término «Radiotelevisión Española», que encabeza el artículo, por el de «Estado», lo cual podría dejar solucionadas algunas de las reticencias de Minoría Catalana.

Quiero señalar que en el texto del Estatuto de Cataluña, Disposición octava, y en otros Estatutos de Autonomía se habla de la titularidad estatal de un tercer canal. Nosotros queremos ser fieles a lo que en su momento refrendó el pueblo catalán por referéndum. Asimismo, también queremos señalar que, en cuanto al Estatuto de Radiotelevisión, también se habla en el número 2 del artículo 2.º de que «el Gobierno podrá conceder a las Comunidades Autónomas, previa autorización por Ley de las Cortes Generales, la gestión directa de un canal de televisión de titularidad estatal». Sigue el concepto «estatal». Quiero añadir que la proposición de Ley del Parlamento catalán, tanto la que se ha presentado a lo largo de esta legislatura como la que se presentó con anterioridad, señala claramente en el artículo 1.º que se autoriza al Gobierno para que otorgue en régimen de concesión a la Generalidad de Cataluña la utilización y gestión directa de un tercer canal de televisión de titularidad estatal. Este mismo artículo establece que esto se haga de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cataluña y el Estatuto de Radiotelevisión.

Quiero señalar, pues, que en absoluto existe discrepancia entre los textos que nosotros debemos respetar y el proyecto de Ley, una vez dictaminado ya por la Ponencia. Quizá sí exista discrepancia con las enmiendas de Minoría Catalana, pero ésta no tiene que ser, en principio, la preocupación básica del debate que, en cuanto a textos legales, deba inquietar a los socialistas.

Quiero decir, además, que no se deben confundir las decisiones del Parlamento de Cataluña con algunas decisiones del Ejecutivo catalán, que pueden no estar siquiera refrendadas por el Parlamento de Cataluña y que entran dentro de las competencias del Ejecutivo de Cataluña. Por tanto, nosotros nos oponemos a la enmienda de Minoría Catalana, número 23.

En cuanto a las otras dos enmiendas que no han podido ser defendidas, también vamos a mantener nuestra posición en contra, pero abstengo el argumento, porque no ha habido turno a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Cuatrecasas había pedido la palabra? *(Pausa.)*

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, deseo intervenir brevísimamente para un turno de réplica, sobre todo por diversos aspectos que aquí se han introducido.

El señor PRESIDENTE: Procure ser breve.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Sí, señor Presidente. Por parte de mi Grupo se tiene plena conciencia de lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Cataluña, y ya en la intervención sobre nuestra enmienda al artículo 1.º ha sido precisamente mi Grupo quien ha subrayado el régimen de concesión de un medio de titularidad estatal.

Me parece que la simple consideración del aspecto jurídico del término desvirtúa lo que la representante del Grupo Socialista ha planteado. Nadie ha negado la titularidad estatal, pero lo que sí es cierto es que en la práctica corriente de múltiples empresas concesionarias existe el método de que ellas construyan a sus expensas aquello de lo cual son concesionarias. El hecho de la construcción a sus propias expensas, en definitiva, no pone en discusión, en absoluto, el tema de la titularidad estatal. Podríamos encontrar ejemplos muy diversos, desde rutas de transporte hasta otras cuestiones.

Es por esto, simplemente, por un afán de eficacia y de agilidad temporal, por lo que hablamos planteado nuestra enmienda en este sentido sin discutir para nada ni el aspecto de la concesión ni el aspecto de la titularidad estatal, que, evidentemente, hemos sido los primeros que la hemos invocado en esta sesión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Quería, simplemente, advertir que, como nos hemos dejado convencer por el argumento de reiteración que ha expuesto la señora representante del Grupo Socialista, dejamos decaer nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, procede ahora someter a votación las diferentes enmiendas. En primer lugar, votaremos la enmienda número 23, del Grupo Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 23, de Minoría Catalana.

Se somete, a continuación, a votación la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Vasco, que se da por defendida.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Se somete a votación, seguidamente, la enmienda número 67, del Grupo Mixto, que también se da por defendida.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 67.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, yo he votado a favor.

El señor PRESIDENTE: Le quiero decir que se han solicitado los votos a favor anteriormente.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: En ese momento yo estaba conversando con el representante del Grupo Vasco y no sé si el señor Presidente advirtió que tenía, quizá de forma muy precaria,alzada mi mano.

El señor PRESIDENTE: No lo advertí, señor Cuatrecasas. De todas maneras, la intención de su voto parece que ha quedado suficientemente clara. Gracias.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 2.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, dos; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º

Pasamos al artículo 3.º Enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Señor Presidente, nuestra enmienda se propone añadir, dentro del primer párrafo y en el inciso, después de «... el plazo de seis meses», «... desde la entrada en vigor de la presente Ley».

Creemos que es de mayor precisión en cuanto al alcance temporal del compromiso del Gobierno para confeccionar y aprobar el Plan Nacional de Cobertura del tercer canal. Es evidente que se puede deducir que el plazo de seis meses es desde la entrada en vigor de la Ley sin necesidad de decirlo, pero creemos que hay algunos factores por los que se puede interpretar de otra manera, entre ellos, que nosotros pretendemos que la Ley incluya nuestra enmienda mencionada anteriormente, que se hable de la cobertura completa de los canales 1 y 2 y que se cumpla el Estatuto de Radiotelevisión. Por tanto, podría entenderse que la obligación de la entrada en vigor es a partir de esa cobertura completa, y también existe dentro de la Ley otro párrafo en que se refiere a que las Comunidades Autónomas soliciten el tercer canal, que es otro punto de referencia por el que puede parecer que son seis meses a partir de esa solicitud.

Nosotros quisiéramos fijar con más rigor, aunque parezca simplemente reiterativo, y, siguiendo, por otra parte, un uso jurídico habitual del significado del plazo, que quede claro que el plazo es desde la entrada en vigor de la Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga.

A continuación, hay la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Quizá en esta enmienda voy a reiterar también aspectos ya defendidos en los artículos anteriores y por ello querría ceñirme con la mayor brevedad al tema

en el sentido de que esta enmienda, básicamente, atiende a que aquellas Comunidades Autónomas que tengan asignada la frecuencia correspondiente y que cuenten con las instalaciones necesarias para ello, podrán iniciar la explotación de la concesión sin necesidad de atender a plazos y requisitos señalados dentro del contexto de este artículo.

Estamos también en la misma previsión, que mi Grupo considera fundamental, de que cuando realmente exista una posibilidad, una capacidad técnica para realizar, que ello no se difiera en el espacio temporal de forma indefinida, como podría suceder si esta Ley se limitase a conceder una amplísima autorización al Gobierno en exclusiva, sin mayores previsiones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

A continuación hay una enmienda del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto. Siguiendo la actitud de aplicar la decisión que en los dos casos anteriores de los otros dos Grupos se ha aplicado, habría que indicar, y así lo vamos a hacer también, que se da por defendida, siempre que el señor representante del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo o alguien en su nombre, comparezca a lo largo de la sesión a manifestar su voluntad de que la enmienda se dé por defendida; se puede levantar, de alguna manera, la indicación de que hay que comparecer, si es que existe algún impedimento de carácter parlamentario, como ha sido el caso de otros señores Diputados, que les ha impedido concurrir en el momento de votar la enmienda, pero, eso sí, siempre que se persone a lo largo de la sesión de la Comisión. *(El señor Cuatrecasas i Membrado pide la palabra.)* ¿Señor Cuatrecasas?

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Simplemente, señor Presidente, decir que desconozco el hecho de la ausencia del señor Vicens, lo único que me parece es que hay un imponderable climatológico y, además, laboral importante, tanto por la huelga de Iberia como por el cierre del aeropuerto de Barajas.

El señor PRESIDENTE: Señor Cuatrecasas, no sé si también en este caso, S. S. estaba hablando con su compañero, pero no me refería al señor Vicens, sino al señor Pérez Royo, en cuya región de origen creo que también concurren, afortunadamente, circunstancias climatológicas adversas. Es posible que también por el mismo motivo se haya retrasado su compañero catalán.

Señor Martín Toval, tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Si el señor Presidente me lo permite, el informe de la Ponencia ya señalaba que la enmienda número 66, del señor Vicens, en este caso está retirada.

El señor PRESIDENTE: Lo íbamos a señalar de inmediato. Es la siguiente, la número 67, la que se da por defendida en las mismas condiciones.

Para un turno en contra, si se va a usar, la señora Balletbó tiene la palabra.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Gracias, señora Presidente.

En primer lugar, por lo que hace referencia a la enmienda número 7, del Grupo Popular, debo manifestar que mi Grupo se ha sentido convencido por los argumentos del señor Elorriaga y que aceptamos su enmienda.

En cuanto a la enmienda número 24, de Minoría Catalana, nosotros nos reiteramos en los argumentos ya expuestos y, asimismo, también señalamos que la posibilidad de que haya frecuencias asignadas es un tema que naturalmente sólo una vez aprobada la Ley y aprobado el Plan de Cobertura es posible y, por tanto, en consecuencia, esto no solamente no mejora, sino que realmente no entra dentro de lo que aquí estamos debatiendo. Por tanto, nosotros tendremos que desestimar esta enmienda.

Lo mismo con las enmiendas 66 y 67, si bien la 66, como ya se ha señalado, ha quedado retirada por el mismo señor Vicens.

Creo que la retiró porque él consideraba que su enmienda había quedado incorporada por las mejoras que en el trámite de Ponencia se habían introducido y, por tanto, sensible a los esfuerzos de la Ponencia en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Balletbó.

Procede, en consecuencia, someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 24, de Minoría Catalana.

Sometemos a votación la enmienda del señor Pérez Royo, Grupo Parlamentario Mixto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 56.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 67, del señor Vicens i Giralt.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 67.

Es ahora cuando procede someter a votación el texto del artículo 3.º, conforme al informe de la Ponencia, con la modificación que supone el aceptar la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, a continuación, al artículo 4.º, al cual se defiende, en primer lugar, la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Señor Presidente, se propone la supresión de la expresión que va en la parte final del artículo, «y parte proporcional de la infraestructura de la misma», refiriéndose a la amortización de los gastos con el canon.

El costo a que se hace referencia, además de parecernos impreciso esto de la «parte proporcional de la infraestructura de la misma», parece apuntar a un beneficio industrial que no resulta adecuado en una concesión del Estado a un organismo que también es Estado, tesis en la cual insistiremos en otras enmiendas.

La infraestructura es del Estado y sigue siéndolo, aunque sea utilizada por los canales autonómicos, puesto que ha sido concedida para su utilización a unas Comunidades que también son Estado y, por tanto, no creemos que tenga que haber un pago del Estado, organismo comunitario, al Estado, organismo central, RTV, por algo que, además, sigue siendo, en todo caso, de titularidad estatal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Elorriaga.

Hay una enmienda, la número 25, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, evidentemente, nosotros en este aspecto también podríamos recoger algunas de las consideraciones que, sobre la determinación del canon, ha expresado el representante del Grupo Parlamentario Popular y, a mayor abundamiento, partiendo de la previsión que también en este artículo se introduce cuando se reitera lo que ya hemos venido indicando en nuestras enmiendas a artículos anteriores, es decir, la posibilidad de que la Comunidad Autónoma hubiese construido a sus propias expensas.

En este aspecto, la consideración que hace el artículo sobre la determinación del canon aún sería más imprecisa y equivoca si se admitiese, en definitiva, o si se estuviese de acuerdo con el planteamiento que nosotros habíamos indicado de que existiese dentro de la Ley esta autorización.

Por ello, mantenemos nuestra enmienda en este punto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

La siguiente enmienda es del señor Vicens, y también se tendrá por defendida si se cumple con el requisito que antes se señaló.

Y ahora procede un turno en contra. La señora Balletbó tiene la palabra.

La señora BALLETBÓ I PUIG: En cuanto a la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular, nosotros entendemos que, en el caso a que se refiere el artículo 4.º, hay una cuestión directa por empresa pública y, por tan-

to, debe regirse precisamente por normas de empresa, ya que, como es sabido, también el Estatuto de RTVE así lo establece y, como consecuencia de esta Ley así se deriva, funciona también como sociedad mercantil.

Quiero decir, además, que entendemos que el texto de la Ponencia beneficia, por cuanto a pesar de esta observación, lo que hay implícito es el compromiso de la puesta a punto permanente, más allá de lo que las renovaciones o las nuevas tecnologías impongan y, por tanto, es un compromiso de que si en un momento dado esta red tiene que modernizarse o cambiarse al cien por cien, eso se va a hacer.

Y en cuanto a la enmienda número 25, de la Minoría Catalana, en realidad habla de la «parte proporcional de la infraestructura de la misma», y, además, «según la cuenta de explotación que rinde anualmente RTVE», cosa que yo creo que ha quedado muy mejorada en el texto de la Ponencia, que ha sido redactado todo de nuevo.

En ese sentido y exceptuando la primera parte, que es una adecuación de artículos anteriores, cuyos argumentos en contra han sido ya dados, pienso que no hay que insistir en este tema y, por tanto, votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Balletbó.

Sometemos a votación la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular.

Se somete ahora a votación la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 25.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 68, del señor Vicens i Giralt, del Grupo Parlamentario Mixto, que se ha dado hasta ahora por defendida en espera de su comparecencia en Comisión, lo que felizmente comprobamos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 68, del señor Vicens i Giralt.

Vamos a someter a votación el texto del artículo 4.º, tal como propone la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º del proyecto de Ley.

Al artículo 5.º se han formulado dos enmiendas por parte del Grupo Parlamentario Popular, y del señor Elorriaga, las números 9 y 19. Para su defensa, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Elorriaga, proponiendo que haga la defensa conjunta de ambas enmiendas.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Así lo haré, señor Presidente.

La primera enmienda al artículo 5.º es de carácter terminológico. Se refiere a que en vez de iniciarse diciendo: «Las emisiones que se difundan a través del tercer canal...», se diga: «Los contenidos de las emisiones del tercer canal deben ajustarse a los siguientes principios». Entendemos que el concepto emisión, aunque vulgarmente se aplique también a los contenidos, es un concepto técnico que consiste en el vehículo, no en el contenido de los programas. Emisión es un término electrónico; se está emitiendo, aunque sea la «carta de ajuste», y parece claro que la categoría de los principios que se enumeran en el artículo se refiere al contenido de las emisiones y no a su materialidad técnica. Por ello, nosotros creemos preferible la utilización de la expresión «contenidos de las emisiones».

La segunda enmienda a este artículo se refiere a la letra f), la última del artículo, que en su redacción habla del respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución. Parece evidente, a nuestro entender, que no sólo se han de respetar los valores de igualdad, como se dice en esta redacción, sino el conjunto de principios y valores que suponen el respeto pleno a la Constitución y que no son exclusivamente los valores de igualdad, sino también los de solidaridad, unidad nacional, forma de Estado, etcétera. Algunos de estos valores están ya reseñados en las anteriores letras, de la a) a la e), como el pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico, derechos y libertades reconocidos a las personas; pero además de esos principios mencionados, la Constitución consagra otros principios y valores que quedan abarcados con mayor precisión en la redacción que se propone, que no pretende ninguna selección o exclusivización de valores, sino simplemente respaldar todos los valores de la Constitución española, con respeto general a todos los en ella mencionados.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Para la defensa de la enmienda número 26, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS MEMBRADO: Gracias, señor Presidente.

El planteamiento de esta enmienda estaba motivado, única y exclusivamente, por el deseo de evitar una reiteración de principios que ya se contemplan en el Estatuto de Radiotelevisión con un criterio de gran concisión en este aspecto. De todas maneras, viendo el criterio que se estableció en el debate de la Ponencia por parte de los otros representantes de los diversos Grupos Parlamentarios, nuestro Grupo no tiene ningún inconveniente, si ello es

así, de que se reproduzcan los principios que constan en el Estatuto de Radiotelevisión en su literalidad, porque no hace otra cosa que reproducirlos, y retiramos por ello nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada, señor Cuatrecasas.

¿Para turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, es cierto que las intervenciones del señor Elorriaga son, sin duda, razonables, como también lo son, de alguna manera, los textos de las enmiendas que propone y que dan soporte a esas intervenciones.

Para salir, en todo caso, de un problema que es en lo fundamental de técnica legislativa y de coherencia de la misma, yo propondría una redacción alternativa en base a lo previsto en el artículo 114.3 del Reglamento —creo recordar— que habla de la posibilidad de presentar enmiendas alternativas. ¿Por qué? Porque tanto la redacción del proyecto de Ley como la que propone como introducción del precepto el Grupo Parlamentario Popular en su enmienda número 9, son redacciones diferentes —no sé hasta qué punto en los contenidos— de la introducción que tiene el artículo 4.º del Estatuto de Radiotelevisión, con lo cual al intérprete jurisprudencial podríamos crearle dudas innecesarias sobre si lo que se dice en el Estatuto de Radiotelevisión es diferente o no de lo que va a decidirse en esta Ley, si lo que se dice en esta Ley matiza más o menos, si queda más lejos o más cerca de lo que dice el Estatuto de Radiotelevisión. Recuérdese que el Estatuto de Radiotelevisión dice que «la actividad de los medios de comunicación social se regulará por estos principios», mientras que, actualmente, en la Ley se habla de «emisiones», y ciertamente emisión es la carta de ajuste, en la que se pueden hacer barbaridades —no tenemos que olvidarlo—. La expresión «la actividad de los medios de comunicación social» parece que es mucho más genérica y, por tanto, podría interpretarse «a posteriori» que estamos estableciendo unos correctivos por los principios que aquí se establecen a la actividad de esos medios de comunicación social, los del Estado genérico, del Estatuto de Radiotelevisión que son más amplios que esos correctivos, que esas limitaciones que se establecieron en este artículo 5.º

Es por ello, señor Presidente, que yo propondría, a esos efectos, una fórmula introductoria del precepto del artículo 5.º que dijera que «la actividad de los terceros canales de televisión regulados en esta Ley deberán ajustarse a los siguientes principios», con lo cual estamos dando satisfacción al sentido de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y homologando el texto con el del artículo 4.º, lo cual no es malo.

Respecto a la enmienda siguiente del señor Elorriaga es obvio que parece innecesaria. Creo que es bueno que la homologación se dé en todos los aspectos entre la regulación que a efectos de principios deben seguirse y se establezca en esta Ley —ya está establecida en el Estatuto de Radiotelevisión—, pero es obvio que todos los Medios de

Comunicación Social del Estado regulados en el artículo 4.º del Estatuto de Radiotelevisión quedan afectados, naturalmente, por el respeto, y yo diría más que eso, por el cumplimiento estricto de los principios y valores y, en todo caso, sin duda, por los preceptos imperativos de la Constitución española.

Lo mismo es válido, y en estos casos habría que añadirlos, para los Estatutos de Autonomía, porque se trata de terceros canales de Comunidades Autónomas, y en muchos casos los Estatutos de Autonomía integran normas que, de alguna manera, desarrollan lo que constitucionalmente está previsto en cuanto a principios y valores fundamentales de las sociedades.

Consecuentemente, no porque no queramos aceptar el sentido e interés con que se han planteado la defensa de la misma, sino porque creemos que es innecesaria es por lo que votaremos en contra de la misma. Ofrezco, como he dicho, la fórmula transaccional como entrada del artículo 5.º, que pasaré por escrito a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval.

A la Mesa le interesaría conocer la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto de la oferta transaccional que se acaba de formular.

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Se me ha contestado a dos enmiendas diferentes.

Con relación a la transaccional podríamos aceptar perfectamente la propuesta del señor Martín Toval sobre la actividad de los terceros canales. Creemos que es suficiente para eliminar ese término, demasiado electrónico, de «emisiones».

En lo que se refiere, en cambio, a la referencia a los valores de la Constitución mantenemos la enmienda en cuanto creemos que no es nada ocioso que se refiera la Ley al respeto general a los valores de la Constitución, porque creemos que una referencia exclusiva a los valores de igualdad desvirtuaría la referencia al conjunto de los valores de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Entendemos que el texto de la transacción para lo primero será enviado a la Mesa por el señor Martín Toval. Para lo segundo, puesto que no va a ser retirada la enmienda, no tiene sentido la transacción.

Sometemos, entonces, a votación la enmienda 19, del señor Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 19, del señor Elorriaga.

Puesto que la enmienda 26 ha sido retirada, sometemos a votación el texto propuesto por la Ponencia con la modificación que la transacción propuesta por el señor Martín Toval introduce.

De tal manera que el artículo 5.º, que vamos a votar, dirá: «La actividad de los terceros canales de televisión regulados en la presente Ley se inspirará en los siguientes principios:», y a continuación el texto que propone la Ponencia.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º

Pasamos a continuación al artículo 6.º

Enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Esta enmienda propone sustituir la palabra «concesión» por «cesión» y «concede» por «cede».

Quiero adelantar que los criterios que voy a exponer se refieren a todos aquellos artículos en que vuelven a usarse las palabras «concesión» y «concede». No es necesario, pues, defender todas las enmiendas para tratar de rectificar la Ley en ese sentido.

El señor PRESIDENTE: Se dan por defendidas.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Dicha enmienda se refiere a una mejora técnica o jurídica del proyecto de Ley, porque entendemos que los Estatutos de Autonomía y el Estatuto de Radiotelevisión han utilizado hasta ahora el término «concesión», pero no es ello razón para que se siga usando si existen dudas sobre su significado, y nosotros tenemos unas dudas bastante consistentes sobre lo que significa «cesión» y «concesión».

Creemos que es muy difícil hablar de concesión, pues se trata de una cesión del Estado a otro ente igualmente del Estado, la Comunidad Autónoma, y además conservándose la titularidad estatal.

Nosotros entendemos que la concesión es un otorgamiento gubernativo en favor de particulares o empresas. Las Comunidades Autónomas no son particulares ni empresas, sino entes públicos de la organización territorial del Estado. Las concesiones son para apropiación y disfrute o aprovechamiento privado del dominio público y el tercer canal no sale del dominio público, sigue en el dominio público. Por tanto, nos parece que es más precisa la palabra «cesión» que, por el contrario, significa la renuncia a una cosa o la cesión de un derecho que una persona hace en favor de otra.

Entendemos que, aunque no hayamos de convertir esta Comisión en una cátedra de Teología, efectivamente puede darse lo que en el misterio de la Santísima Trinidad, en el que existen varias personas y un solo Dios. En el Estado pueden existir diversas personas y sólo un Estado. Pero lo que no parece claro es que esas diversas personas, dentro del Estado, se hagan unas a otras concesiones, sino cesiones. Aquí se trata de una cesión entre dos personas jurídicas, ambas estatales, y, por tanto, esperamos que, aunque en otras ocasiones haya habido equívocos en la utilización de estos términos, los ilustres juristas de la mayoría quie-

ran comprender lo que nosotros queremos decir y admitan esta utilización técnica de los términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Enmienda número 27, de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente.

Lo que preocupa a mi Grupo en este artículo 6.º era una autorización, que se mantenía implícita dentro del precepto, para que no sólo se atendiese a esta Ley, al Estatuto jurídico de Radiotelevisión y a las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia que se contempla, sino a la posibilidad de una regulación posterior por parte del Estado. Como esto ha quedado corregido en el trámite de Ponencia y entendemos que, por tanto, se ha recogido en forma amplia el espíritu de nuestra enmienda, retiramos la enmienda planteada por mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada, señor Cuatrecasas.

El Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene una enmienda, la número 48. Para su defensa, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, nuestra enmienda al artículo 6.º difiere algo, quizá porque amplía, del texto que ha salido de Ponencia.

El párrafo primero del texto de la Ponencia prácticamente de lo único que habla es de la libertad de horarios; creo que de nada más. Esta libertad de horarios está regulada y puede estar modificada por esta misma Ley o por aquellas otras que las Comunidades Autónomas competentes puedan establecer.

Nuestra enmienda va un poco más lejos. Introduce un concepto nuevo, como es que el contenido tampoco va a poder estar limitado —no solamente los horarios, sino tampoco el contenido de las emisiones— más que por las normas básicas que sean aprobadas por las Cortes Generales o, en su caso —no «y», sino «o» en su caso— por las que puedan establecer las Cámaras legislativas competentes de las Comunidades Autónomas que solicitan este tercer canal.

Dentro de nuestro esquema, si la competencia radica, según los Estatutos, dentro del respeto a los principios constitucionales, en las propias Comunidades Autónomas, éstas pueden tener facultades legislativas que afectan también al campo de la televisión, y creemos que puede haber una perfecta complementariedad entre las Cortes Generales y los órganos autónomos legislativos correspondientes.

El segundo párrafo quedará exactamente igual en lo relativo a la prohibición de transferencias a terceros, cuestión en la que estamos absolutamente de acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.

El señor Vicens i Giralt tiene una enmienda, la número 69, que no es muy grande, pero tiene la palabra si quiere hacer uso de ella.

El señor VICENS I GIRALT: Quisiera hacer uso de la palabra para agradecer a la Presidencia que haya dado por defendidas y sometido a votación mis enmiendas anteriores con la finalidad de que, quizá, las reserve para defenderlas ante el Pleno y este trámite era obligado. Gracias a la Presidencia.

En cuanto a mi enmienda número 69, como ya ha sido aceptada en Ponencia y por la mayoría de los Grupos aquí presentes, la retiro.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada y muchas gracias, señor Vicens.

Hay una enmienda del señor Pérez Royo que no está presente y que venimos dando por defendida, en caso de que no aparezca luego.

Para turno en contra, que englobaría las enmiendas del Grupo Popular y del Grupo Vasco, que son las dos que permanecen, tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 12, del Grupo Popular, creo que, de acuerdo con el sentido de lo que acabamos de defender en el artículo 5.º y cuyo texto alternativo ha sido propuesto por mi compañero de Grupo, me parece que deberíamos seguir en esta línea. Si se ha hecho un esfuerzo de homogeneizar este lenguaje; si en el Estatuto de Cataluña se habla de «la concesión»; si también resulta que lo que dice este Estatuto de Cataluña es lo que dicen los Estatutos de Galicia, Andalucía, Valencia, Navarra y Baleares, siempre en términos de «concesión»; si, además, resulta que el Estatuto de Radiotelevisión habla también en términos de «concesión», me parece que no ganamos nada, sino más bien embarullamos el tema si ahora planteamos otra vez esta cuestión.

Yo creo que, en este sentido, lo mejor, lo más claro, lo que en un futuro puede evitar conflictos, en terminología jurídica, sería mantener el tema, y, por ello, y en el sentido de que sea una Ley lo más clara posible y no ofrezca problemas de interpretación, creo que tenemos que mantener el término «concesión» en vez de «cesión», sin entrar aquí en el aspecto de fondo que el señor Elorriaga planteaba. A estas alturas, me parece que la mejora que él buenamente quiere plantear puede, incluso, llegar a ser un inconveniente para esta Ley. Esto en cuanto a esta enmienda.

En cuanto a las demás enmiendas, me parece que ha quedado claro que la enmienda número 27 ha sido retirada por la Minoría Catalana y lo mismo ha hecho el señor Vicens con su enmienda número 69. Por tanto, el representante de la Minoría Vasca, que habrá planteado esa enmienda en el mismo sentido, a la vista del texto de la Ponencia y a la vista de que otros Grupos han retirado sus

enmiendas por considerarlas asumidas, tal vez se decida a retirarla.

El señor PRESIDENTE: Hasta ahora no es así.  
El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Es lógico que piense así la señora ponente, porque al estar delante no ve mis reacciones.

Yo me reservo la facultad de retirar la enmienda, como no podía ser menos, en su momento, pero pienso que quizá se aclaren todavía más las cosas si la mantenemos hasta el siguiente trámite legislativo. Allí veremos si la retiramos o si la sometemos también a defensa y a votación, señora Balletbó.

El señor PRESIDENTE: En vista de lo cual podemos someter a votación la primera de las enmiendas, la número 12, la teológica del señor Elorriaga.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12, del señor Elorriaga, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación la enmienda número 57, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 14; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 57.

Ahora procede someter a votación el texto del artículo 6.º según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cuatro; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado al artículo 6.º en los términos propuestos por el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 7.º A este artículo hay una enmienda que ya nos advirtió el señor Elorriaga que debería darse por defendida en la medida que planteaba el mismo tema y el mismo argumento que la enmienda anterior.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Sí, señor Presidente. Hay cuatro enmiendas seguidas, todas las cuales pueden considerarse acumuladas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Entonces, procede, en su caso, la defensa de la enmienda número 28, de la Minoría Catalana. El señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Nosotros pedimos la supresión de este artículo porque entendemos que incide en temas que no corresponden al ámbito de esta Ley. Lo que aquí se dice está contemplado ya por los Estatutos jurídicos de Radiotelevisión y, además, incide en cuestiones que son competencia de las Comunidades Autónomas, siendo a ellas a quienes corresponde legislar, teniendo como única norma básica el Estatuto jurídico de Radiotelevisión, que es el precedente en este caso.

El señor PRESIDENTE: Si quiere usar un turno en contra, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Muy rápidamente. Es cierto que la previsión del artículo 2.º, en sus apartados 2 y 3, particularmente el 3 del Estatuto de Radiotelevisión, ya establece la obligación de que la organización y control parlamentario del tercer canal se ajuste a los principios y normas previstas en el Estatuto de Radiotelevisión. Pero ésta es una norma diferente.

El artículo 7.º establece una condición previa a la concesión. La concesión sólo se hará por el Estatuto cuando se haya cumplido estrictamente aquello que se dice en el apartado 3 del artículo 2.º del Estatuto de Radiotelevisión.

De manera que con carácter previo a la concesión, que no dice el Estatuto de Radiotelevisión y sí lo dice esta Ley, deberá verse cumplida la condición de que haya una normativa legal de la correspondiente Comunidad Autónoma regulando la organización y el control parlamentario del tercer canal.

De otro modo teníamos una obligación etérea y genérica, establecida en el Estatuto de Radiotelevisión, que haría posible que se concediera el tercer canal a una Comunidad Autónoma, que ésta lo pusiera en práctica sin la asistencia del previo control parlamentario, toda vez que la norma contenida en el Estatuto de Radiotelevisión es una norma sin fecha, sin concreción.

Aquí se asegura, en definitiva, y es bueno que se haga en una sociedad democrática, el que no exista funcionamiento de canal público de televisión sin que exista un control parlamentario del mismo. Eso es bueno y así lo ha entendido la Generalidad de Cataluña, que ya tiene regulado por Ley este tema, en previsión de que pueda existir de forma rápida y urgente una posible concesión de un tercer canal para Cataluña. Por tanto, es una norma necesaria.

Quizá la Minoría Catalana pensó que era innecesario esta norma para Cataluña, porque ya tiene regulado por Ley este tema, pero es que esta es una Ley para todas las Comunidades Autónomas y de previsión para todos los terceros canales. Consecuentemente, es indispensable el mantenimiento de esta norma.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval. Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos, ahora, a votación la enmienda número 28, de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 28, de la Minoría Catalana.

Se somete a votación el texto propuesto por la Ponencia para el artículo 7.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 7.º, tal como propuso la Ponencia. *(El señor Secretario primero ocupa la Presidencia.)*

El señor SECRETARIO PRIMERO (Cebrián Torralba): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Siento plantear este tema cuando se produce una sustitución en la Presidencia, pero es el momento procedimental oportuno.

Iba a proponer la posibilidad de que, a partir de ahora, los debates, y en su caso las votaciones, pudieran hacerse por Capítulos, de manera que aceleremos más el debate si en vez de hacer turnos separados para cada una de las enmiendas de cada artículo, pudiera hacerse un solo turno para las enmiendas de un Capítulo en cada uno de los temas. De esta manera se agilizarían, también, las votaciones.

Es una sugerencia que hago a los efectos de no encarecer el debate más de lo necesario.

El señor SECRETARIO PRIMERO (Cebrián Torralba): Si el resto de los Grupos no tiene inconveniente se hará. *(Asentimiento.)*

En este caso entramos en el Capítulo II.

A los artículos 8.º, 9.º y 10 hay enmiendas de la Minoría Catalana.

Para la defensa conjunta de las tres enmiendas tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 29 al artículo 8.º, tengo que decir que lo que se pretende por parte de mi Grupo es que en la delimitación de competencias, que en estos temas como en tantos otros parece absolutamente in-

dispensable, sobre todo en estas Leyes que son complementarias de otras de carácter básico, quede precisado lo básico y no se conceda una autorización para que después, a través de normas complementarias, se amplíe de forma no precisa y, por tanto, contradiciendo una clara distribución de competencias entre las Comunidades Autónomas y el Estado, lo que realmente corresponde en este caso. Tanto la redacción originaria como la hecha en Ponencia intentan subsanar éste, pero mantienen también esta posibilidad de legislación por parte del Estado en razón de la materia y, por tanto, introduce un concepto absolutamente genérico.

Nosotros pensamos que en una Ley de autorización como ésta, que nace precisamente de una estricta previsión del Estatuto de Radiotelevisión a lo único que cabe hacer referencia es a este Estatuto como Ley básica, a esta presente Ley que, en definitiva, dimana de aquél y a lo que dicten las Comunidades Autónomas, y por ello mantenemos nuestra enmienda número 29.

En cuanto a la enmienda número 30 al artículo 9.º he de decir que tiene la misma filosofía de evitar reiteraciones innecesarias y consideramos que los criterios establecidos en los artículos 5.º a 12 y 26 del Estatuto de Radiotelevisión, que mi Grupo invoca en su enmienda, ya delimitan de forma suficiente los principios en base a los cuales habrá de actuar el ente público correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La enmienda número 31 trae causa de lo que ya hemos comentado en los primeros artículos, que ha sido el mantener por parte de mi Grupo la posibilidad de que una Comunidad Autónoma hiciese la instalación necesaria para el tercer canal a sus propias expensas, lo cual hace que esta enmienda número 31 sea concordante con lo que se planteaba en los primeros preceptos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas a este Capítulo.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Se trata de cuatro enmiendas. La primera, que es al artículo 9.º de este Capítulo, pretende sustituir el párrafo «dicha sociedad se regirá por el Derecho privado sin más excepción que la prevista en la legislación vigente», por otro párrafo que diría: «dicha sociedad estará regida por un Consejo de Administración elegido por la Asamblea representativa de la Comunidad Autónoma correspondiente».

La justificación es que, tratándose de un medio de comunicación social de carácter público y de titularidad estatal, no parece que la sociedad concesionaria, también de carácter público, deba regirse por el Derecho privado y no tenga los mismos controles y representaciones pluralistas que se aplican a los canales dependientes del Ente Público Radiotelevisión Española, que como todos sabemos se trata de unos canales regidos por un Consejo de Administración de emanación parlamentaria.

Desempeñando en todas las Comunidades Autónomas las respectivas Asambleas parlamentarias el mismo papel representativo que en el plano nacional corresponde al

Congreso de los Diputados, consideramos que debe establecerse un sistema análogo para las sociedades gestoras de las televisiones públicas autonómicas. Que cada Comunidad debe regular la organización y control parlamentario del canal anteriormente citado no invalida lo dicho, porque demuestra, precisamente, que no se trata de una sociedad de Derecho privado en ningún caso y que, por tanto, la referencia a que se rija por el Derecho privado sin más excepciones es una frase maximalista referida a este tipo de canales en definitiva públicos y, por tanto, que deben ser regidos públicamente. Esta es mi primera enmienda.

La segunda enmienda al Capítulo se refiere al artículo 10 y propone una nueva redacción del mismo que diga: «La gestión directa que es objeto de cesión por la presente Ley incluye la propiedad, financiación y explotación de las instalaciones de producción de programas. Igualmente se entiende implícito en tal derecho el ejercicio de actividades para la comercialización y venta de sus productos, así como la publicidad de todo ello para la obtención de recursos propios». Por razones sistemáticas...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Elorriaga, tengo la idea de que esta enmienda está retirada.

El señor MARTIN TOVAL: Se retiró en Ponencia y así consta en el informe.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Efectivamente, está retirada. Por tanto, paso a defender la siguiente enmienda.

El señor PRESIDENTE: Creo que no tiene S. S. ninguna otra enmienda a este Capítulo. (Pausa.)

Si el señor Elorriaga ya ha defendido las enmiendas que tenía vivas a este artículo, procede ahora que sea el señor Vicens el que defienda la suya.

El señor VICENS I GIRALT: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, puede hacer uso de la palabra, para un turno en contra, el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Tengo entendido que la enmienda número 31, de Minoría Catalana, ha sido retirada también.

El señor PRESIDENTE: Parece que en parte, señor Martín Toval.

Tiene la palabra S. S.

El señor MARTIN TOVAL: En todo caso, sobre ella tengo poco que decir, porque creía que el tema estaba ya resuelto en el artículo 8.º y así lo avaló en su momento la retirada de su enmienda por el señor Vicens, que ahora se ratifica con la redacción que se le había dado, redacción que comporta una concreción muy importante en el tema del precepto. ¿Cuál es el tema preocupante, al parecer,

para las enmiendas de Minoría Catalana y del señor Vicens mismo? El que, al hablar del precepto en su redacción original: normas, Leyes y demás concordantes del Estado, podría darse al tema un ámbito excesivamente amplio. Teniendo en cuenta que esas normas pueden ser, entre otras, la legislación mercantil, que, obviamente, es de aplicación a la propia gestión por empresas públicas, y éstas son del Estado, porque es exclusiva competencia del Estado. Se trató en Ponencia —y de ahí la redacción del informe de la Ponencia— de salvar esa posible y específica interpretación, extensiva a las demás concordantes del Estado, y de ahí que se encontrara esta fórmula que hoy consta en el informe de la Ponencia y que me parece que dice textualmente «y demás del Estado y de las Comunidades Autónomas que por razón de la materia sean de aplicación».

Por tanto, entiendo que esta es una redacción suficientemente ajustada y que debe servir para dar satisfacción, aunque otra cosa es que no quiera sentirse satisfecha Minoría Catalana, en relación a este tema.

En el artículo 9.º —y me estoy refiriendo a la enmienda número 20, del señor Elorriaga— no podemos aceptar la supresión del texto del proyecto, si bien lo que él hace es sustituirlo, pero suprimiendo lo de «dicha sociedad se regirá por el Derecho privado», porque es importante que así conste, toda vez que se trata de una gestión ejecutada por empresas, sociedades anónimas o mercantiles y, por tanto, el Derecho privado les es de aplicación, pero con unas limitaciones, las que comporta el carácter público de la misma, de la gestión o del contenido de lo que se gestiona. De ahí que sea bueno mantenerlo, sin más excepciones que las previstas en la legislación vigente, pero quizá también se podría pensar que es bueno introducir en la Ley lo que el señor Elorriaga pretende, pero esto ya está hecho, porque el artículo 7.º que acabamos de votar dice que «con carácter previo a la concesión, y sin perjuicio de la actividad encomendada a las Comisiones Mixtas, la Comunidad Autónoma solicitante regulará mediante Ley la organización y el control parlamentario del tercer canal, de acuerdo con las previsiones de la Ley 4/1980», que, como se sabe, es el Estatuto de Radiotelevisión y que contempla, entre otras cosas, el que el Consejo de Administración ha de ser elegido por la Asamblea parlamentaria correspondiente.

En consecuencia, lo que se pretende añadir es correcto, pero ya está en la Ley, y lo que se pretende suprimir nosotros creemos que no es de recibo suprimirlo.

Por lo que se refiere a la enmienda número 30 a este mismo precepto, de Minoría Catalana, le diría al señor Cuatrecasas muy cortésmente, y sin ningún tipo de acritud, que debería hacer relacionar su defensa de enmiendas porque él ha defendido muy recientemente, en su enmienda número 28, la supresión del artículo 7.º, y aquí creo que lo que se hace es reproducirlo, aunque con otras palabras, al decir que por Ley, las Comunidades Autónomas regularán la organización y el control parlamentario del tercer canal, de acuerdo con lo que dice el Estatuto.

Como lo hemos mantenido en el artículo 7.º, más vale que no lo reproduzcamos aquí ahora, porque si no estará

dos veces en la Ley, por lo que le ruego, si lo cree oportuno, que retire su enmienda.

En lo que se refiere al artículo 10, está retirada, creo recordar, la que hace referencia al punto primero de la enmienda número 31, pero no respecto al segundo, porque el tema de la red propia está ya muy debatido y ya está suficientemente argumentado.

Aquí se trata de establecer la concesión de una titularidad del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval.

Para ordenar posteriormente las votaciones, que trataremos que sean también conjuntas, salvo que haya solicitud en contra, rectifico lo que antes señalaba en relación a la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que sí que se mantiene completa; me refería, por error, al punto primero de la número 31 y, en cambio, se mantiene como enmienda viva en lo que se refiere al punto segundo.

Por tanto, sugerimos al Grupo Minoría Catalana la posibilidad de votación conjunta de sus enmiendas números 29, 30 y 31, punto segundo.

Se someten a votación las enmiendas números 29, 30 y 31, en lo que hace referencia al punto segundo, propuestas por el Grupo Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas señaladas.

Se somete a votación la enmienda número 20, del señor Elorriaga Fernández.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20.

Sometemos a votación conjunta los artículos 8.º, 9.º y 10, según el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 8.º, 9.º y 10, correspondientes al Capítulo II de esta Ley.

Pasamos al Capítulo III.

El señor MARTÍN TOVAL: Con una excepción, si me permite el señor Presidente. El Grupo Socialista tiene la previsión de plantear dos importantes enmiendas de transacción del artículo 114 del Reglamento a los artículos 15 y 16. ¿Podríamos, señor Presidente, si le parece oportuno, separar estos dos preceptos y ver el resto del Capítulo en su conjunto y después entrar en ellos?

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente.

Entonces, vamos a someter a debate, y luego votación conjunta, los artículos 11, 12, 13 y 14.

La Minoría Catalana tiene las enmiendas números 32, 33 y 34 a estos artículos. Para su defensa conjunta, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 32, referida a la supresión del artículo 11, reiteraríamos aquí aspectos que ya hemos comentado anteriormente en tanto en cuanto se entra aquí en una casuística de orden reglamentario que entendemos que no procede que esté incluida dentro de esta Ley. Además, las cautelas que sean necesarias ya están comprendidas de forma suficiente en el propio Estatuto de Radiotelevisión y por eso pedimos la supresión.

En cuanto a la enmienda número 33, que también pide la supresión del artículo 13, abundaríamos en las mismas razones, porque con una referencia a la Ley Básica, que es el propio Estatuto de Radiotelevisión, sería suficiente. Además, de lo que se corre aquí el riesgo es de incidir en temas que son de competencia de las Comunidades Autónomas en sus órganos legislativos.

Finalmente, en cuanto a la enmienda número 34, referida a la supresión del artículo 14, me parece que las alegaciones hechas para la defensa de las anteriores enmiendas se pueden reproducir y damos, por ello, por defendida también esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cuatrecasas.

A continuación, tiene la palabra el señor Vicens para la defensa de la enmienda número 71.

El señor VICENS I GIRALT: Efectivamente, señor Presidente, es una enmienda al artículo 11 que propone la supresión de la palabra «grabación». En este artículo 11 se dice que «las normas técnicas de grabación, transmisión y los criterios de calidad del tercer canal se ajustarán a las que se establezcan para el territorio español...». Las normas de transmisión y los criterios de calidad, como dice el texto del proyecto, me parece necesario que sean los mismos para todo el territorio español, porque esto es lo que hace posible las conexiones entre unos canales y otros.

Por otra parte, las normas de transmisión y las normas de calidad (me parece que sería mejor decir normas técnicas de calidad y no criterios de calidad, como dice, incorrectamente, el proyecto de Ley) son cuestiones que están sometidas a Acuerdos internacionales, no así las normas técnicas de grabación, que existen de varios tipos, y las más utilizadas son las llamadas formato B y formato C. El Ente Televisión Española está utilizando formato B de grabación. El formato B es el que fabrica una casa alemana, la casa Bosch, y es la primera forma de normas de grabación que empezó a utilizarse. Actualmente está en decadencia frente a innovaciones técnicas posteriores, como las del formato C, que es la que en principio ya ha elegido para su tercer canal la Generalidad de Cataluña. Teniendo en cuenta que no hay ningún problema en que las nor-

mas técnicas de grabación sean distintas ni desde el punto de vista de Acuerdos internacionales —hay países que tienen formato B y otros formato C—, ni desde el punto de vista de las conexiones entre todos los canales españoles, me parece que habría que excluir la palabra «grabación» del artículo 11, que exige normas técnicas generales para todo el territorio español, y dejarlo limitado a las normas técnicas de transmisión y de calidad.

Aprovecho para proponer que no diga «criterios de calidad», que me parece un anglicismo que se ha colado en el texto de este artículo 11, tal como lo trae el proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

A continuación, el Grupo Parlamentario Centrista tiene una enmienda, la número 1, del señor Bravo de Laguna.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Solicito que se someta a votación, para su posible defensa en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez.

A continuación, el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene una enmienda, la número 49. Para su defensa tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Con respecto al artículo 13, tenemos presentada una enmienda debido a que el proyecto contempla que sea el Gobierno —supongo que será el Gobierno central— el único que tiene acceso directo, con carácter vamos a llamarle urgente, para declaraciones o comunicaciones oficiales. Nosotros pensamos que tal vez fuera interesante ampliar también esta capacidad a los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma para equiparación de facultades, si lo estima conveniente, y en momento de interés público aparezcan dando esas notas con indicación de su origen, etcétera, para el ámbito social y público al que va destinado el medio de comunicación. Sería una ampliación tratando de equiparar el acceso libre del Gobierno en momento de interés con el acceso también libre del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Y al hilo de lo que la intervención del señor Vicens ha sugerido, yo apoyaría, efectivamente, esa propuesta de calificación de normas técnicas de calidad. Creo que es más adecuada, porque, tal como figura en el artículo 11, no entiendo que un tercer, un cuarto o un primer canal puedan tener calidad en sí. Tendrá calidad el equipamiento técnico, la programación, la filosofía de la propia televisión, pero el tercer canal es aséptico. No hay la menor duda. Pienso que esto debería recogerlo el Grupo Socialista, puesto que no hay ningún misterio ni trampa detrás.

En cuanto a las normas técnicas de grabación, el señor Vicens tiene toda la razón. En este mundo hay una televisión, la Televisión vasca, que está funcionando con normas de grabación C, y no hay ningún obstáculo para intercambios de canal con la red de televisión de formato B.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En cuanto al artículo 11, nuestro Grupo es sensible, y así lo manifestó en Ponencia, no en cuanto al tema estrictamente de la enmienda formulada, sino a las formulaciones que aquí se han hecho de esa enmienda, porque esas enmiendas, las vivas, las del señor Pérez Royo, vivas al menos «sub conditionem», y la del señor Vicens, que está viva del todo, se refieren a la supresión de la palabra «grabación», y la de Minoría Catalana, al conjunto.

Naturalmente, la del conjunto no la podemos aceptar. Creemos que es bueno que existan esas normas generales para todo el territorio español, que se diga en el precepto que se ajustarán a las que se establezcan para todo el territorio español. Por tanto, también para Televisión Española, ente público estatal, y sociedades correspondientes a los organismos competentes de la Administración del Estado en materia de radio y televisión.

Esto no quiere decir que necesariamente haya de mantenerse, «stricto sensu», en materia de grabación, para siempre, el llamado formato B, que es el que se utiliza actualmente en Televisión Española. Ciertamente que el formato C es utilizado por Televisión catalana y el cuarto canal vasco, y, en todo caso, podría haber razones, en las cuales no quiero entrar ahora, pero, yo diría que es un poco arriesgado decir que el formato B es un sistema en desuso cuando actualmente se utiliza en Alemania, Francia e Italia, aparte de en nuestro país.

Ciertamente, puede haber condiciones técnicas que hagan pensar que conviene modificar ese formato, bien sea por el C o por cualquier otro nuevo que se pueda adaptar a técnicas de grabación, pero el precepto del artículo 11 no limita en absoluto eso. Lo que dice es que las normas de grabación, fueren las que fueren, conviene que sean unificadas para permitir los intercambios adecuados, que después se solicitan mucho por los canales en funcionamiento entre las diferentes televisiones públicas que existen en el país.

Por tanto, ese tema, «stricto sensu», no lo podemos tocar. Es sensible el Grupo Socialista, porque creemos que conviene que este precepto sea un precepto técnico y, por tanto, lo más objetivable posible, que no dé lugar a apreciaciones subjetivas, y la expresión del proyecto, que mantiene el informe de la Ponencia, de los criterios de calidad, podría ser interpretada como abriendo la puerta a criterios de cambio subjetivos, lo cual no quiere decir que la calidad sólo se deba mirar en los aparatos. También es el conjunto del tercer canal el que debe darle ese índice de calidad, que quizá fuera más correcto llamar —y se apuntó en Ponencia, sugiriéndolo— criterios de carácter objetivo, y no el parecer respecto de la calidad de uno u otro responsable de la televisión que fuere.

En consecuencia, nosotros vamos a proponer una transacción de ese texto que permita que el artículo 11 diga que «las normas técnicas de grabación y transmisión y los índices de calidad del tercer canal...», transaccional que, en todo caso, sólo someteremos, si así lo permite la Presi-

dencia, a votación en el supuesto de que, efectivamente, sea transaccional, porque resulta que, aun cuando el artículo 114.3 del Reglamento permite, con la apreciación de que tienda a ser transaccional, que eso se dé, los textos de enmiendas propuestas se refieren sólo a grabación y habría que confirmar que se retiran esas enmiendas. Si no, no sería puesto a votación el texto que ahora propongo y que pasará a la Mesa.

Por lo que se refiere al artículo 12, no hay enmiendas.

En el artículo 13, la enmienda del señor Bravo de Laguna no ha sido defendida y, por tanto, no la contesto, aunque, en todo caso, si va a ser mantenida en el Pleno, habría que votarla.

Creemos que la supresión es improcedente, por cuanto que lo preceptuado en el Estatuto de Radiotelevisión podría entenderse que no hace referencia a los terceros canales «strictu sensu». Por tanto, es bueno que ese tema conste en el artículo 13. Así lo ha entendido el Grupo Parlamentario Vasco cuando lo mantiene, si bien introduce un añadido, no sé si fruto de la tan reiterada aquí por el señor Aguirre «enmienda ciclostyl» que suelen plantear a todos los proyectos o por otra razón. En todo caso, entiendo que es improcedente, porque, ciertamente, estamos construyendo el Estado de las Autonomías y a las Cortes Generales les corresponde decir qué puede hacer el Gobierno del Estado cuando las Comunidades Autónomas tienen competencia, y este proyecto de Ley refrenda esa competencia respecto de los terceros canales por lo que se refiere a organización y funcionamiento de la Corporación pública que regule y gestione estos terceros canales: artículo 7.º, ya aprobado.

Entonces, es el Parlamento de cada Comunidad quien debe decir lo correspondiente. Perdona el señor Aguirre, pero decirlo aquí es tanto como limitar la capacidad legislativa, es decir, la competencia material en este tema de los Parlamentos autónomos correspondientes, no sólo del vasco. El Parlamento catalán ya lo ha hecho y lo dice su Ley de Corporación pública. En casos similares son las correspondientes Asambleas legislativas las que lo pueden decir; no lo digamos aquí genéricamente, porque, de alguna forma, estamos limitando la capacidad de opción o de elección que esos legisladores de las Comunidades Autónomas tienen prevista estatutaria y constitucionalmente, refrendada —vuelvo a decir— por el artículo 7.º del proyecto de Ley, ya aprobado por esta Comisión.

He dicho que es improcedente la supresión a estos efectos, y ciertamente tengo que decir lo mismo también respecto a la supresión solicitada por Minoría Catalana. El artículo 14 es una norma de la que se puede pensar que ya está establecida en términos generales en el Estatuto de Radiotelevisión y en las normas electorales, pero es una garantía para todos que también conste en esta Ley, y, por tanto, consta como una de las condiciones de la concesión del tercer canal, que es que ese tercer canal, de uso público y de gestión directa, etcétera, se va a ajustar claramente a la imparcialidad electoral en los momentos electorales oportunos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval.

Sin perjuicio de que ya le pedimos que recoja por escrito y pase a la Mesa su enmienda transaccional, entendemos que la transacción que se propone afecta sólo a una palabra del texto del artículo 11 propuesto por la Ponencia. Se trata de que la palabra «criterios» sea sustituida por la de «índices», sólo eso, pero entendiendo que esta propuesta transaccional, el señor Martín Toval la forma siempre con la condición de que realmente se vaya a transar con ella, es decir, que vaya a conseguir la finalidad que se propone, que es de aproximación a las otras posiciones, porque se renuncie a ellas.

Por tanto, procede preguntar a los Grupos Parlamentarios enmendantes si les parece suficiente esta transacción, aunque esto no quiere decir que, desde el punto de vista procedimental, la transacción se acepte o no, ya que, según establece el artículo 114 del Reglamento, esa facultad corresponde a la Mesa, aunque, naturalmente, lo contrario no tendría sentido.

Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Yo mantendré mi enmienda, que propone suprimir el término «grabación».

El señor PRESIDENTE: En ese caso me parece que no es necesario seguir preguntando.

Vamos a someter a votación conjunta, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, números 32, 33 y 34.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 32, 33 y 34.

A continuación, se someten a votación las enmiendas números 58 y 59, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las dos enmiendas referidas.

Se somete, a continuación, a votación la enmienda número 71, del señor Vicens i Giralt.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 71.

Se somete, a continuación, a votación la enmienda número 1, del señor Bravo de Laguna, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 1.

Finalmente, se somete a votación la enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 49.

Sometemos a votación conjunta los artículos 11, 12, 13 y 14 del proyecto de Ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los textos de los artículos 11, 12, 13 y 14, tal como los propuso el informe de la Ponencia.

A continuación pasamos al debate de los artículos 15 y 16 conjuntamente.

En primer lugar, hay dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, son las números 11 y 17. Para su defensa conjunta tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: La enmienda al artículo 15 considera inconveniente, o, al menos, poco claro, que se regule reglamentariamente la forma y los efectos de someter a la comisión coordinadora los proyectos, dirección y adquisición de programas en el exterior. En todo caso, desearíamos una aclaración de quién es el que reglamenta estos Reglamentos, es decir, a quién se atribuye esa competencia reglamentaria. En principio creemos que basta con las limitaciones del artículo 16 y que no es necesario. Es una enmienda que propone la supresión del artículo.

En lo que se refiere al artículo 16, es una enmienda de adición a dicho artículo, donde se propone añadir el siguiente texto: «La disposición de espacios del tercer canal se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin se tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical, ámbito territorial de actuación y otros similares».

Su justificación se basa en que es preciso garantizar que tendrán acceso al tercer canal los diferentes grupos sociales que conforman el panorama pluralista de la sociedad española y que no debe haber el menor equívoco en esta materia. Que esté previsto en el Estatuto de Radiotelevisión, en lo que se refiere al Ente Público RTV o la Televisión central, no implica que no deba reflejarse plenamente en la Ley de concesión del tercer canal.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Tal vez debimos hacerlo antes, pero todavía estamos a tiempo, y posiblemente sea mejor que quien anunció la transacción la explique y la defienda en este momento, porque a lo mejor resulta que nos ahorramos alguna intervención.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente vamos a presentar dos enmiendas de transacción a los artículos 15 y 16, de las que ya han sido informados los Grupos Parlamentarios y, por tanto, creo que en estos momentos están en conocimiento de cuál es la línea de la transacción que nosotros proponemos.

Quiero señalar como cuestión previa, porque me parece importante —y no se trata de consumir un turno en contra de ninguna enmienda— que cuando las enmiendas de los demás Grupos Parlamentarios solicitaban la supresión de alguno de estos artículos no teníamos, ni mucho menos, la experiencia que en estos momentos la práctica televisiva nos está dando. Quiero decir con esto que nosotros pensamos que no hay nada que quede más claro que aquello que queda bien especificado. En este sentido, la intención de mi Grupo al presentar estas enmiendas es, pura y simplemente, la de que se regulen aquellos casos en que se pueda dar un conflicto —piénsese en eso— entre dos sociedades o varias sociedades públicas de televisión.

Creemos que no se puede permitir que se dé una imagen de concurrencia salvaje entre las redes públicas, que al fin y al cabo pagamos entre todos, ni que tampoco se puede permitir, por ejemplo, que por esa competencia se disparen los precios de la adquisición de los productos, porque también pagamos con el dinero público el funcionamiento de esas televisiones.

En este sentido, lejos de cualquier limitación, lo único que pretendemos con estas dos enmiendas es regular, de forma lo más armoniosa posible, el que, sin que ningún canal tenga que renunciar a ningún derecho, no por ello convirtamos ahora la concurrencia de las televisiones públicas en un campo de batalla que pueda provocar incidentes como a los que por desgracia hemos asistido últimamente y hemos podido leer a través de los periódicos.

Al artículo 15 mi Grupo Parlamentario presentaría una enmienda de transacción que dice lo siguiente: «Las sociedades concesionarias del tercer canal no podrán adquirir en exclusiva programas que impidan su proyección en un ámbito territorial distinto de su propia Comunidad». Creo que queda claro que ahora no podemos limitar el tercer canal, pero tampoco se puede limitar a Televisión Española. Este es el sentido del primer párrafo.

Decimos en el segundo párrafo: «Con la finalidad de ordenar la concurrencia entre las distintas televisiones de gestión del servicio público de Televisión en la adquisición de programas, se constituirá por el Gobierno una Comisión coordinadora compuesta por representantes de todas las sociedades concesionarias del tercer canal y del Ente RTVE. Dicha Comisión conocerá las condiciones de adquisición de programas, ordenando y resolviendo los posibles conflictos en la forma y a los efectos que reglamentariamente se determinen». Creo que también queda claro que la única intención que tiene este segundo párrafo es, precisamente, la de ordenar el conocimiento previo de la programación, entre otras cosas porque lo peor que nos puede pasar al televidente es que, por desconocimiento de las televisiones a la hora de programar, nos encon-

tremos con que una serie la van a dar paralelamente casi a la misma hora y en el mismo momento. Eso perjudicaría a todos los televidentes y es un motivo suficiente como para tratar de realizar una coordinación. Además, pienso que hay que entender el sentido de este número 2 en el de que no interfiere en lo que una televisión haga o deje de hacer, sino el de que faculta al Gobierno para que constituya una Comisión de coordinación; es decir, que todas las televisiones estén en una situación de derecho por un igual. Eso puede redundar en beneficio de la programación y en beneficio económico de las televisiones públicas.

El apartado 3 de este artículo 15 dice exactamente que: «Cuando exista concurrencia para la adquisición de un mismo programa entre una sociedad concesionaria de un tercer canal de una Comunidad Autónoma con lengua propia y el Ente RTVE, aquélla podrá, en cualquier caso, adquirir el mismo programa para emisión exclusivamente en lengua propia de la Comunidad». Esto no digo que sea una concesión —me parece que no sería correcto usar ese término—, pero sí creo que es un reconocimiento a un derecho que se contempla en la Constitución y en los Estatutos a la utilización de la lengua propia. En este caso, aun cuando esto pueda parecer o pueda interpretarse como que supone una ventaja para algunas Comunidades Autónomas, pienso que el tema de la lengua es lo suficientemente importante como para que también aquí seamos sensibles a este tema.

Desde los tres puntos de vista expuestos, esta enmienda transaccional resuelve, de una forma u otra, todas las enmiendas que se habían presentado al artículo 15. Debo insistir en que la intención de mi Grupo Parlamentario es mantenerlas y que los demás Grupos retiren las suyas.

En cuanto al artículo 16 diré que va en una línea parecida, pero en este caso no va dirigido a la compra y adquisición de programas, sino que va dirigido a la prioridad de las retransmisiones en directo de competiciones o acontecimientos deportivos de ámbito internacional.

La enmienda dice: «Se reserva al Ente Público RTVE la prioridad en la retransmisión en directo de las competiciones y acontecimientos deportivos de ámbito internacional. No obstante, y previo pago del canon que se establezca en cada caso, cuando dicho acontecimiento tuviera un específico interés para una Comunidad Autónoma, la sociedad concesionaria del tercer canal de la misma podrá retransmitir dicho acontecimiento. Las sociedades concesionarias del tercer canal no podrán contratar en exclusiva la retransmisión de acontecimientos de interés nacional».

La intención de esta enmienda me parece que también queda clara en el texto. La idea es, básicamente —y eso vendrá más adelante en otro punto de la Ley—, que hoy por hoy el Ente es el que tiene representación en los organismos internacionales de Radiotelevisión. Por tanto, hay aquí una reserva específica al Ente en cuanto que es él quien está representado en estos organismos. Sin embargo, hay un compromiso específico de que aquellos acontecimientos que alguna Comunidad Autónoma piense que tienen interés para ella, puedan ser retransmitidos por su,

canal regional. Quiero señalar que en este caso no se hace ninguna excepción, y ni siquiera la salvedad de la lengua aparece reflejada. Es decir, que todos los terceros canales pueden tener derecho a esa conexión de tipo internacional.

Finalmente, en el último párrafo de esta enmienda transaccional se habla, naturalmente, de que no puede haber una exclusiva, porque con ello queremos evitar lo que no deseamos que suceda. No queremos que los terceros canales tengan limitación respecto a Televisión Española, pero tampoco deseamos que ésta, en un momento dado, se encuentre con que no pueda retransmitir acontecimientos de interés nacional porque un tercer canal lo haya comprado en exclusiva.

Reitero el mantenimiento de esta enmienda en este caso si se retiran las presentadas por los demás Grupos Parlamentarios.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, deseo intervenir para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: La última enmienda la presentamos acogiéndonos al artículo 114.3, por eso antes hice referencia a que mi Grupo, habida cuenta de que era una enmienda que hacía referencia sólo de forma colateral al tema de la grabación —en el artículo 10 u 11 creo recordar—, planteaba que únicamente en el supuesto de que la transacción fuera efectiva por la retirada de enmiendas, esa enmienda podía mantenerse como tal de forma transaccional.

En este caso, mi Grupo sólo hace exclusivo ejercicio del derecho que le confiere el artículo 114.3, y cumple dos condiciones: presentarla en el curso del debate y someterla a la Mesa para que entienda si tiene que ser transaccional; el que se retiren o no las enmiendas correspondientes nos agradaría, pero no es condición a los efectos de presentación de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín Toval, por el intento de contribución del Grupo Socialista para la aproximación de posiciones. En principio, la Mesa ha entendido que, a la vista de la comparación de los textos de las enmiendas presentadas y de la naturaleza de la redacción de la enmienda que como transaccional se presente, hay un intento interesante e importante de aproximación.

De todas maneras, tenemos interés en escuchar la opinión de los demás Partidos.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Parece obligado comentar los dos nuevos textos propuestos, en cuanto que se han presentado como transaccionales y a mi modo de ver no vienen a ser parecidos a lo que dicen nuestras enmiendas. Aquellos problemas que nosotros planteábamos no los vemos recogidos en ningún caso.

En relación con la primera enmienda transaccional —por llamarla así— al artículo 15, quisiera una aclaración por parte del Grupo proponente en cuanto que nosotros estamos convencidos que esta redacción es mejor que la anterior y podría ser susceptible de transacción. Pero el obstáculo que nosotros vemos, tanto en el texto anterior como en el actual, es la imprecisión de la forma y los efectos que reglamentariamente se determinen. Es decir, la actuación reglamentaria, que nos llevaba antes ya a enmendar el texto, no sabemos a quién pertenece. Nosotros queremos saber quién puede actuar reglamentariamente en este caso. Es decir, si los efectos que reglamentariamente se determinen son los efectos que reglamentariamente determine la propia Comisión, estaríamos de acuerdo y podríamos aceptar la enmienda. Lo que no nos parece bien es que haya efectos que reglamentariamente se determinen, digamos, de una forma indefinida, por parte del Gobierno o del Ente Público de Radiotelevisión. Quisiéramos, repito, que se nos diera una aclaración por parte de los proponentes de este texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Habida cuenta de la presentación de estas dos enmiendas transaccionales (Minoría Catalana había planteado, de entrada, enmiendas de supresión a estos dos artículos 15 y 16), mi Grupo entiende que realmente la voluntad de transacción respecto a nuestras enmiendas de supresión es muy importante por parte del Grupo Socialista y anunciamos, por tanto, la retirada de las mismas.

Evidentemente, la fórmula transaccional que ha aportado el Grupo Socialista se acerca, de forma extraordinaria, a las enmiendas que con carácter alternativo, si no hubiesen prosperado las de supresión, manteníamos para estos artículos 15 y 16, y se acercan de forma tan considerable que me parece que, dada la hora, voy a evitar el reproducir argumentos que el representante del Grupo Socialista ya ha expuesto al dar lectura a su enmienda. Por ello, simplemente rogaría al señor Presidente que sometiese a votación nuestras dos enmiendas de carácter alternativo, quedando bien claro que retiramos las enmiendas de supresión.

El señor PRESIDENTE: Entiende la Presidencia que se mantienen para su votación las enmiendas 36 y 38 y, en cambio, se entienden retiradas las otras.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros, en principio, pensábamos mantener las enmiendas que tenemos presentadas, porque en realidad aquí se siguen propugnando, con ligeras variantes,

por el Partido del Gobierno los criterios del primer texto. La enmienda transaccional al artículo 15.1 dice que no podrán adquirir en exclusiva programas que impidan su retransmisión a través de territorio distinto al de la Comunidad de que se trate. ¿Dónde está la libertad de comercio? No se trata de llegar a una puja, ni mucho menos, no es mi intención, pero pienso que aunque alguna sociedad concesionaria pueda adquirir en exclusiva un programa, después siempre le queda la posibilidad de llegar a un acuerdo con otras cadenas. Luego está la Comisión coordinadora, que yo no sé cómo se va a componer ni quién va a hacer el reglamento. Sobre esto creo que ya se han manifestado otros Diputados y, en ese sentido, mantengo lo mismo.

En cambio, lo que sí me gusta es el punto tres de la enmienda transaccional. Me parece bien, aunque condiciona en cierta forma la libertad de programación. No me parece mal, puesto que se salvan, efectivamente, los problemas en Galicia, en Euskadi y en Cataluña, pero no veo que sea compatible con la retirada de mi enmienda 15, aunque con una transformación de la enmienda transaccional en enmienda «in voce» todos quedábamos contentos y la sometíamos a votación.

En cuanto al artículo 16, aquí otra vez nos encontramos con la prioridad y el monopolio de Televisión Española en los acontecimientos de ámbito internacional. Ha habido algunos precedentes importantes muy recientes. Televisión Española se retiró tres veces de un campo de fútbol y una cuarta vez dio el partido por una cadena que jamás se ha utilizado. Sobre esto hay mucho que hablar, pero ya lo haremos en el Pleno. Este carácter de reserva exclusiva para Televisión de prioridades yo no lo admito, y menos que esa reserva exclusiva pueda ser cedida, lo cual es muy divertido.

¿Quién fija los criterios del tercer párrafo de que las sociedades concesionarias del tercer canal no podrán contratar la exclusiva de la retransmisión de acontecimientos de interés nacional? ¿Quién fija estos criterios? ¿Televisión Española? ¿Qué comisión, si no hay ninguna? Creo que esto tampoco es posible admitirlo.

Lo que sí quisiera —porque no quiero cerrar el paso a la posibilidad de que estas enmiendas se debatan— es pedir a la Mesa que arbitrara algún procedimiento para que éstas pasen a incorporarse al Pleno, si es factible, y pasen también mis propuestas de supresión de los artículos 15 y 16. De esta forma no impido la presencia de los planteamientos del Grupo Socialista, y tampoco se impide la presencia de los míos.

De paso, señor Presidente, quisiera decir que, vista la hora, diera esa Mesa por defendidas todas las enmiendas presentadas por mi Grupo que faltan a este proyecto de Ley y las someta en su momento a votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si así lo desea S. S. las daremos por defendidas.

En lo que se refiere a la posibilidad, señor Aguirre, de que vayan a Pleno, si S. S. ha defendido y va a someter a votación estas dos enmiendas suyas irán a Pleno, y tam-

bién irá a Pleno, en el caso de que la Mesa ahora lo acepte y se someta a votación como transaccional, el texto, presentado por el Grupo Socialista, donde tendrá ocasión de pronunciarse por un párrafo o por otro, por un matiz o por otro.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En ese caso, se salva la iniciativa socialista y se salva también la nuestra.

El señor PRESIDENTE: El señor Vicens tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Respecto a mi enmienda al artículo 15, reconozco que ha habido un esfuerzo por parte del Grupo Socialista para mejorar, modificar y hacer más abierto el concepto de lo que era el proyecto de Ley, pero, de todas formas, veo que sigue existiendo una comisión que tendrá que conocer previamente las aspiraciones de contratos de terceros canales, aun cuando el texto de la enmienda transaccional diga más discretamente: «conocerá las condiciones de adquisición de programas». A mí me parece que esto va en contra de una de las grandes ventajas que pueden llegar a tener los terceros canales si la Ley de Terceros Canales sale como nosotros creemos que debería salir, y esta importante ventaja es la de que haya competencia entre diversos canales públicos, tanto del Ente Radiotelevisión Española como de las Comunidades Autónomas que los tengan.

No se trata de que sea una competencia salvaje, como decía la señora Balletbó, sino competencia simplemente. No veo que el tratar de buscar el mejor servicio público con la adquisición de los mejores programas, signifique una competencia salvaje; simplemente digamos competencia, lo cual va a favor de la calidad de los programas. Por tanto, a reserva de ulterior reflexión, yo mantendré —y pido que se ponga a votación— mi enmienda al artículo 15, aunque voy a reflexionar y quizá llegue a encontrar una fórmula que pueda ser más válida que la que nos propone ahora el Grupo Socialista.

No así en cuanto al artículo 16. El artículo 16, además, es malo técnicamente, porque mezcla retransmisiones de acontecimientos deportivos de ámbito internacional y retransmisiones de acontecimientos de interés nacional, sean o no sean deportivos. Esta pésima redacción, el pésimo carácter técnico que tiene el artículo 16 ya le viene desde el proyecto de Ley, donde todavía era peor, porque el proyecto empezaba diciendo: «El Ente Público RTVE se reserva...», como si fuese un legislador; hablaba en primera persona, mientras que ahora el Grupo Socialista ha arreglado este principio impresentable, convirtiendo el Ente Público en complemento directo. Y dice: «Se reserva al Ente Público RTVE...», lo cual es, evidentemente, mejor que no sea el sujeto del proceso legislativo el ente en cuestión.

Pero, pese a esta mejora, sigue mezclando dos temas diferentes, y uno de ellos, el contenido en el párrafo tercero, me parece totalmente inaceptable en su redacción actual. Se dice que las sociedades concesionarias del tercer canal no podrá contratar en exclusiva la retransmisión de acontecimientos de interés nacional. Lo primero que hay que decir es que los acontecimientos, dentro del territorio español, o bien suceden en un lugar público o en un local privado. Si suceden en un lugar público, en principio parece que cualquier televisión pública, como la que regula este proyecto de Ley, debería poder contratar lo que sea y mucho más sin es en un lugar privado, porque ¿cómo es posible que el artículo 16 de este proyecto de Ley impida no sólo a los terceros canales, sino a los que tienen la gestión y la propiedad de locales privados poder contratar como ellos quieran?

Por otra parte, si se trata de locales privados, como todo depende de las condiciones de mercado —y con esto quiero decir del precio que se fije para lograr la exclusiva de retransmisión—, yo creo que el Ente Público puede estar bien tranquilo, que no tendrá una competencia excesiva.

Me parece, para abreviar, y teniendo en cuenta la hora que es, que el artículo 16 es más inaceptable todavía, en la redacción transaccional, que el 15, sobre el que parece que se podría reflexionar y podría haber alguna mejora. Propongo, también, que sea sometida a votación, y se tenga por defendida, mi enmienda al artículo 16.

El señor PRESIDENTE: He sometido a la Mesa la decisión de aceptar o no la transaccional propuesta por el Grupo Socialista, sin perjuicio de que exista alguna aclaración todavía por formular por parte de dicho Grupo, requerida por el Grupo Popular.

Es precedente, puesto que, repito, acepta esta Mesa como transaccional la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que este Grupo aclare el sentido que tiene el término «reglamentariamente» que en su enmienda transaccional utiliza, porque a lo mejor puede, de alguna manera, resolver posiciones para el Grupo Popular.

El señor MARTIN TOVAL: Si me lo permite, y no me llama a la cuestión (como podría hacerlo), también intentaría hacer alguna reflexión sobre las intervenciones que ha habido, porque pueden ayudar a algo que está en el espíritu de estas enmiendas, y es que cuando reglamentariamente no requieren que transijan (efectivamente, su espíritu es transigir), pueden convencer para entendernos.

El señor PRESIDENTE: Puede intervenir como turno en contra o como turno de aclaraciones.

El señor MARTIN TOVAL: Muy bien. Respecto al artículo 15, es obvio que parece que sólo se ha puesto una pega a su apartado primero y se ha dicho que, de alguna manera, este apartado lo que permite es que RTVE tenga el monopolio del territorio nacional.

A veces parece que cuando hablamos del tercer canal estamos contemplando el tercer canal de Cataluña, porque está en fase de prueba, entre comillas, y el cuarto canal el vasco, pero es que resulta que esta Ley es para que, en principio, y en un plazo determinado, puedan existir terceros canales en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

No es bueno, por tanto, no ya para TVE, sino para otra

comunidad limítrofe, o no limítrofe, o antípoda de esa otra comunidad, que pueda adquirir en exclusiva programas que impidan su proyección fuera de su ámbito territorial.

¿Cuál es el objetivo del tercer canal? Proyectar y emitir en su ámbito territorial. ¿O es que se pretende, además, interferir en la posibilidad de que otros terceros canales emitan esos programas? Dígase entonces.

Nosotros decimos que eso no puede hacerse, porque no es bueno para la coordinación y desconflictivización de todo este proceso. Y ese es el apartado primero; que nadie piense que pretende otra cosa que ordenar, como todo el artículo 15. Y ordenar ¿qué? Una concurrencia que no sólo se pretende permitir por esta Ley, sino acrecentar. Creemos que es bueno que en el ámbito de televisión haya concurrencia o competencia, digase como se diga. Lo que creemos es que no es bueno que haya una concurrencia o una competencia desleal, conflictiva e interesada.

Consecuentemente, todos los apartados de este artículo 15 van en esa línea.

Nótese, y creo que Minoría Catalana lo ha notado, pero lo quiero remarcar, que el proyecto habla de que la Comisión correspondiente conocerá los proyectos de adquisición de tales programas. Y ahora el texto del apartado segundo dice que «conocerán las condiciones de adquisición de programas».

Sin duda hay un «tempus» diferente en los proyectos de adquisición de tales programas, máxime cuando el texto de base originario dice «proyectos de adquisición de programas», y el que ofrecemos ahora dice «condiciones de adquisición de programas», que sin duda tiene temporalmente una situación en el tiempo —vuelvo a decir— diferente. Por tanto, no es claramente un «a priori», como se venía estableciendo en el artículo 15. Ese es el elemento fundamental de ese apartado segundo.

Se ha hablado de que se mantiene la palabra «reglamentariamente». Ya se dice que será el Gobierno el que constituirá esa Comisión. El Reglamento lo hará el Gobierno. Quede bien claro y que nadie tenga dudas. Según este texto del artículo 15 que nosotros hemos proyectado en esta fase, el reglamento lo hace el Gobierno. ¿Cómo? Sin duda oyendo a la propia Comisión. La Comisión se va a constituir por todos los entes públicos radiotelevisivos de este país, la Televisión estatal y la Televisión de los terceros canales. El proyecto de reglamento nacerá de esa Comisión. El reglamento será un Decreto del Gobierno aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», porque de otra manera no sería imperativo. ¿Quién hace en este país un reglamento para su ámbito territorial nacional? El Gobierno, porque en otro caso nadie se lo creería y nadie lo aplicaría. Por tanto, si hablamos de reglamento se trata de que se aplique, y para ello tiene que firmarlo al final el Gobierno. En su fase de elaboración, se dice que debe haber acuerdo previo de todas las entidades integradas en la Comisión; sin duda que será así, pero el Gobierno firma ese Reglamento.

También el apartado tercero introduce una novedad

que creemos que es importante y que está sugerida por algunas enmiendas, concretamente creo que por la 36, de Minoría Catalana —la tengo aquí delante—, y seguramente por alguna otra, aunque quizá sean pocas, ya que son de supresión. La enmienda de Minoría Catalana mantiene un texto en el cual se ha inspirado esta enmienda transaccional.

Por lo que se refiere al artículo 16, ¿qué supone la enmienda transaccional que se propone? Mantener los párrafos del artículo 16, el primero y el segundo actuales, e intercalar en medio un párrafo nuevo que soluciona un problema que se había planteado como conflictivo y que es solventable, y es que si un acontecimiento tiene interés específico para una Comunidad Autónoma, el tercer canal de esta Comunidad Autónoma tiene derecho a retransmitirlo y hay que dejar —por hablar en términos de conflicto, tal como se dice últimamente en los medios de comunicación respecto a los conflictos surgidos en el medio televisivo— a cargo de quien tenga el control el que eso se pueda hacer.

Ese era al parecer, creíamos nosotros, el interés del único texto de referencia que teníamos, que es la enmienda 38, de Minoría Catalana, cuando decía: «No obstante, las sociedades concesionarias del Tercer Canal de Comunidades Autónomas con lengua propia que lo solicitaren, podrán retransmitir dichos acontecimientos, pero únicamente en aquella lengua». Nosotros hemos sido más generosos, porque creemos (si el problema se plantea en términos futbolísticos), que tanto interés puede tener el Bilbao-Liverpool como el Sevilla-Birmingham, y si este último encuentro tiene interés para Andalucía, y existe Tercer Canal en Andalucía, ¿por qué no van a tener derecho la Junta de Andalucía y su Tercer Canal a retransmitir el encuentro Sevilla-Birmingham, aunque lo haga en la misma lengua que el conjunto del Estado, el castellano?

Por tanto, se ha ido más allá, repito, en el sentido de ser más generosos, y se ha resuelto el único problema planteado, porque las supresiones no suponían plantear problemas, ya que en ellas se planteaba el todo, y ante las supresiones es quizá más difícil hacer una transacción que ante aquellas alternativas que se plantean en términos constructivos. Aquí se ha planteado en términos constructivos la enmienda de Minoría Catalana y yo creo que se ha dado suficiente respuesta a todas.

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tendrá ocasión de decirnos, independientemente de si está o no de acuerdo con la interpretación que acaba de darse, si considera, y el resto de la Comisión también, suficientemente clara esta interpretación.

Esta Presidencia entiende que en el caso de prosperar el texto, incorporando la enmienda transaccional, está suficientemente claro, a efectos de cualquier interpretación auténtica, el término «reglamentariamente».

En todo caso, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: He entendido perfectamente que la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo es la potestad reglamentaria de la Administra-

ción central y, por tanto, entendemos que no hay base para una transacción ni en este artículo 15 ni en el siguiente, el número 16, en que nuestra enmienda era de adición y tampoco ha sido recogida.

El señor PRESIDENTE: En ese caso procede someter en primer lugar a votación las enmiendas de supresión del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, ¿por qué no votamos simultáneamente todas las enmiendas de supresión, ya que todas proponen lo mismo?

El señor PRESIDENTE: Tiene razón. ¿No hay inconveniente en que se voten conjuntamente las enmiendas de supresión a los artículos 15 y 16? *(Pausa.)* En ese caso, se someten a votación las enmiendas de supresión números 11, del Grupo Parlamentario Popular; 50 y 51, del Grupo Parlamentario Vasco; 60 y 61, del señor Pérez Royo, y 72 y 73, del señor Vicens i Giralt.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de supresión.

Sometemos ahora a votación las enmiendas número 36 y 38, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 36 y 38.

Se somete a continuación a votación conjuntamente el texto de los artículos 15 y 16, de acuerdo con la propuesta transaccional formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Ruego al señor Presidente que me excuse, porque después del larguísimo debate sobre esta materia quería hacer una simple explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Muy brevemente.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Nuestro Grupo se ha abstenido en la votación de las enmiendas de supresión y ha retirado las suyas porque interpretaba que las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista eran realmente enmiendas de aproximación a las que se han votado de Minoría Catalana, números 36 y 38. Evidentemente, quedan algunos puntos por resolver y el

propio representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martín Toval, las ha ido explicando.

Aparte de la consideración de la cuestión reglamentaria, a la que nosotros concedemos gran entidad, hay otros aspectos. El señor Martín Toval ha hablado de «tempus», lo que sinceramente es una mejora y con la que estamos de acuerdo, pero ¿cuánto «tempus», señor Martín Toval?

Otras cuestiones como el pago del canon, etcétera, quedan de una forma imprecisa, lo que nos obliga a mantener nuestras enmiendas alternativas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

Vamos a someter a votación la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular, que propone la adición de un nuevo artículo 16 bis.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos al Capítulo IV.

Para defender la enmienda presentada al artículo 17 por el Grupo Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, a partir de ahora me voy a limitar a la defensa telegráfica de las enmiendas. Simplemente querría que el texto se adecuase a lo estipulado en los respectivos Estatutos de Autonomía. Esta es la motivación de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muy brevemente para indicar al señor Cuatrecasas que el precepto que le preocupa está plenamente contenido en la Disposición adicional sexta cuando dice que «el Decreto de concesión se ajustará a las disposiciones de esta Ley, y a las previsiones que, en su caso, establecen los respectivos Estatutos de Autonomía». Hay que recordar que no todos los Estatutos de Autonomía dicen lo mismo. Por tanto, para no entrar aquí en la enumeración de cada Estatuto, la remisión genérica parece que soluciona todos los casos y en cualquier supuesto lo que sí resuelve es la cautela y la preocupación del señor Cuatrecasas, que es también nuestra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Balletbó. Señor Cuatrecasas, tiene la palabra.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Una réplica más telegráfica.

El Estatuto de Autonomía hace referencia también a las subvenciones que puedan contenerse en los Presupuestos Generales del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

Después del telegráfico cruce de posiciones, podemos pasar a la votación de la enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 17.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 39.

Sometemos conjuntamente a votación los artículos 17 y 18, incluidos en el Capítulo IV, tal como figuran en el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 17 y 18.

Pasamos ahora a debatir conjuntamente las Disposiciones adicionales.

Señor Martín Toval, tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, a la Disposición adicional quinta hay una enmienda transaccional del estilo de las de los artículos 15 y 16.

El señor PRESIDENTE: Procede su explicación.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, lo que desearía pedirle es su tratamiento separado y no en el paquete de Disposiciones adicionales.

El señor PRESIDENTE: Vamos entonces a separar las cuatro primeras.

Para la defensa de las enmiendas números 40 y 41, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: En estas dos enmiendas lo único que pretende mi Grupo es que el tema se circunscriba a lo que entiende que habían de ser Disposiciones adicionales, haciendo las referencias precisas y no introduciendo aquí una enumeración de conceptos como, por ejemplo, sobre sistemas, se introduce en la Disposición adicional primera. No parece que es el lugar adecuado tratarlo precisamente en una Disposición adicional.

Y algo similar en cuanto a la indicación de planes técnicos nacionales de televisión, previo informe de los servicios técnicos de Radiotelevisión, etcétera, que se contempla en la Disposición adicional segunda.

Esto es lo que nos ha llevado a presentar estas dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cuatrecasas.

A las Disposiciones adicionales que debatimos hay también una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que se da por defendida.

Del Grupo Parlamentario Popular tenemos la enmienda número 14, a la Disposición adicional segunda, y la número 15, a la Disposición adicional cuarta.

Señor Elorriaga, se lo preguntaba para que usted nos lo confirmara. Si no tiene sus papeles en orden para respondernos de inmediato, debo decirle que se trata de temas que ya ha defendido sustancialmente. No las mismas enmiendas, pero si otras que se referían a lo mismo, a la sustitución de «concesión» por «cesión», etcétera.

El señor ELORRIAGA: Ya estábamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Se da, entonces, por defendida. Procede a continuación que el señor Vicens defienda su enmienda número 74, a la Disposición adicional primera.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda número 74 pretende suprimir la expresión «cable». Se dice: «... transmisión mediante cable, satélite, o cualquier otro procedimiento de difusión destinado mediata o inmediatamente al público».

Parece que esta Disposición adicional primera debería hacer referencia, tal como se indica por parte del Diputado de Minoría Catalana, a lo dispuesto en el Estatuto de Radiotelevisión. Pero aprovechar esta Disposición adicional para hacer una reserva de otros sistemas de transmisión y de difusión, parece técnicamente malo; no es en una Ley que hace referencia a los terceros canales donde debería decirse. Da la impresión de que se quiere limitar de forma que jamás las Comunidades Autónomas puedan transmitir por cable o por cualquier otro medio de difusión destinado mediata o inmediatamente al público, y esa limitación es mala, especialmente en el caso del cable, que parece un medio particularmente indicado para territorios de tamaño reducido, además de por el hecho de que no hay ninguna posibilidad de interferencia en la transmisión de televisión por cable.

En el espíritu de tocar lo mínimo posible la Disposición adicional primera, he aceptado dejar «satélite», porque, evidentemente, la transmisión por satélite está sometida a normas de carácter internacional. Por tanto, mantengo esta enmienda a la Disposición adicional primera.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Balletbó.

La señora BALLETBÓ I PUIG: Muy brevemente, señor Presidente.

Creo que no proceden las enmiendas y, por tanto, nos vamos a oponer a ellas, básicamente porque no puede haber ninguna duda de que todos los medios de comunicación son de competencia exclusiva del Estado.

En este sentido, quiero señalar que, cuando en el texto de la Ley del Tercer Canal se reiteran esos términos, lo único que se hace es reproducir el apartado 3 del artículo 1.º del Estatuto de Radio y Televisión cuando especifica, como definición marco, qué es lo que se entiende por radiodifusión. Se entiende por radiodifusión la producción

y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas..., etcétera. Quiero decir con esto que, de la misma forma que hemos reiterado en otro punto los principios inspiradores de la programación, creemos que esto es necesario para que nadie se llame a engaño, en primer término, pero, sobre todo, aquí debo decir también que en el trámite de Ponencia esa exclusiva se matizó en el proyecto y no es una competencia de Radiotelevisión, sino del Estado. Por tanto, ahora pone en el texto que es competencia del Estado, y en cualquier caso para un desarrollo posterior (por ejemplo, del satélite, para poner el ejemplo que puede estar preocupado; aparte de la discusión sobre si lo más efectivo para las Comunidades Autónomas puede ser o no la autorización de los satélites que, como SS. SS. saben, sobrepasa en mucho los límites geográficos de la red hertziana) por descontado tendría que ser mediante una Ley del Estado. Al poner esto no se invade ninguna competencia. La única cosa que se hace es aclarar el tema para que no haya duda y, sobre todo, como desarrollo del Estatuto de Radiotelevisión.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas de Minoría Catalana, números 40 y 41.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 40 y 41.

A continuación, votamos la enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 52.

A continuación, votamos la enmienda número 74, del señor Vicens i Giral, del Grupo Parlamentario Mixto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 74.

Finalmente, votamos las enmiendas números 14 y 15, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 14 y 15.

Se somete a votación el texto de las Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, conforme a lo propuesto por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta, conforme a lo propuesto por la Ponencia.

Pasamos a la Disposición adicional quinta, donde el Grupo Socialista anunció la presentación de una enmienda de aproximación. ¿Quiere el Grupo Socialista exponerla?

La señora BALLESTO I PUIG: Siguiendo la metodología que ya se ha utilizado en los artículos 15 y 16, lo mejor es que procedamos a la lectura de esta enmienda transaccional, que dice lo siguiente: «Siendo de la exclusiva competencia del Gobierno español la representación del Estado en los organismos intergubernamentales internacionales, las sociedades concesionarias del tercer canal que lo soliciten al Gobierno podrán participar en las organizaciones profesionales internacionales de radio y televisión. A tal efecto, el Gobierno regulará por Real Decreto la coordinación de todos los organismos de televisión existentes en orden a su participación en las organizaciones profesionales internacionales de radio y televisión.»

Creo que con ello se mejora sustancialmente el texto y se hace una aproximación a la posición concreta de Minoría Catalana, que había hecho una aportación en esta línea.

Me parece que es importante señalar el hecho de que sean los terceros canales los que lo soliciten al Gobierno, ya que siempre puede existir la posibilidad de que algún tercer canal no esté interesado en ese tema.

Además, creo que hay una cuestión que todos los miembros de la Ponencia y de esta Comisión deben conocer y conocen, y es que no basta con desear estar en un organismo internacional, sino que, además de desearlo, tiene que cumplirse el reglamento del organismo internacional al que se desea pertenecer. En este sentido, para pertenecer al organismo básico de Televisión, que es la UER, no es suficiente con solicitarlo, sino que si el Reglamento de la UER no lo permite la televisión o la radio que lo haya solicitado no va a poder entrar. En este sentido hay suficiente conocimiento por parte de mi Grupo en cuanto a que algunas televisiones que existen «de facto», aunque legalmente no existan, han solicitado su incorporación en la UER y no han podido entrar, entre otras razones porque la UER funciona con un tope máximo de dos representantes. En el Estado español los dos representantes son Radiotelevisión Española y la SER, la Sociedad Española de Radiodifusión.

En este sentido, creemos que es mucho más positivo que exista un compromiso por parte del Gobierno de regular por Real Decreto este acceso, porque si nos limitásemos sólo, como planteaba una enmienda, a una posibilidad, sin entrar a forzar la existencia del Real Decreto, nos encontraríamos, como ocurre con la enmienda de Minoría Catalana, con una declaración de buenas intenciones. Creo que es mejor que exista esta voluntad por parte del Gobierno y, en este sentido, el texto que ahora ofrecemos soluciona el problema del acceso en la UER, que es lo que debe preocupar a los terceros canales para tener acceso a la información internacional.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Balletbó.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana debería pronunciarse acerca de si considera suficiente este texto de aproximación. El señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: El texto que se nos propone indudablemente es un texto de aproximación, quizá no tan decidida como los fueron las aproximaciones anteriores. En todo caso, por nuestra parte, porque realmente lo consideramos así y en función de la enmienda de aproximación, que acaba de presentar el Grupo Socialista, nosotros retiramos la enmienda de supresión, número 42.

Mantendremos la enmienda número 43, porque pensamos que, aunque ha habido una voluntad de aproximación, existen aún diferencias notables sobre este tema de la regulación. No querría entrar ahora en el debate sobre diversos aspectos que nos planteaba la representante señora Balletbó, en cuanto a la UER.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene también una enmienda a esta Disposición. No es una enmienda de aproximación a la enmienda del Grupo Socialista. Tiene posibilidad de defenderla o darla por defendida.

El señor NUÑEZ PEREZ: La enmienda transaccional no corrige nada, lo que da es pie a la enmienda que ha presentado el Grupo Centrista. Mantenemos nuestra enmienda para su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Villacian, de Minoría Vasca.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: No quiero más que mantener la enmienda y pedir que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente. La enmienda transaccional que presenta el Grupo Socialista me parece insuficiente para retirar mi enmienda de supresión, y daré unos breves razonamientos.

Encuentro que en su primera mitad es inconsecuente esta redacción. Dice que podrán participar en organismos profesionales las sociedades del tercer canal que lo soliciten, dado que es exclusiva competencia del Gobierno representar al Estado en los organismos intergubernamentales. Esto no tiene la más mínima lógica.

Si el propio texto del Grupo Socialista no habla de organismos intergubernamentales, está hablando de organismos profesionales internacionales. ¿Qué tiene que ver esto con la exclusiva competencia del Gobierno español para representar al Estado? En ningún caso esto está en discusión.

A mí me parece que las sociedades concesionarias de los terceros canales pueden y deben poder participar en

las organizaciones profesionales internacionales de radio y televisión.

Sé muy bien, como decía la ponente socialista, que en este caso concreto, aunque ella no ha mencionado la expresión, de la Unión Europea de Radiodifusión, de quien dependen los programas de Eurovisión, hay un Estatuto determinado; Estatuto que no es eterno, que puede cambiar, y no es tan fácil cambiar una Ley como un Estatuto de una sociedad compuesto por organizaciones profesionales, o un Estatuto de este tipo. Esto habría que tenerlo en cuenta y habría que limitar esta forma radical del texto de la Disposición quinta y facilitar la posibilidad de participación en organizaciones profesionales internacionales por parte de las sociedades de terceros canales.

En cuanto a la segunda mitad de la Disposición adicional, me parece muy encomiable que exista una coordinación de todos los organismos de televisión que funcionan en España. Lo que no me parece encomiable es que esto se tenga que regular por Decreto desde el Gobierno. Me parece también que hay también un aire limitativo y de imposición que no me resulta aceptable.

Por estas razones mantengo la enmienda de supresión, a reserva de que quizás antes o en el debate del Pleno se pueda llegar a una transacción mejor que ésta.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

Si no hay ninguna otra intervención procede someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 2, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Centrista.

A continuación se somete a votación la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 43.

Se someten conjuntamente a votación las enmiendas números 53 y 54, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 53 y 54.

Finalmente se somete a votación la enmienda del señor Vicens i Giralt, del Grupo Parlamentario Mixto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional quinta, conforme a la transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional quinta.

Las Disposiciones adicionales sexta y séptima, más la transitoria y la final pueden agruparse para su debate y votación.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la enmienda número 16. Para su defensa, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Es la referente a sustituir «concesión» por «cesión» y la doy por defendida.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 44 y 45 corresponden al Grupo Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Como su planteamiento es en congruencia con lo que ya hemos venido defendiendo antes en el articulado del proyecto, las damos por defendidas y que se pongan a votación.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 76 y 77, que están firmadas por el señor Vicens i Giralt, que tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, la enmienda número 76, a la Disposición adicional sexta, pretendía suprimir la expresión «concesión de la gestión directa» y dejar simplemente «concesión del tercer canal». La retiro después de la conversación que tuvimos los ponentes sobre el texto de esta adicional.

En cambio, mantengo la número 77, que está en conexión con mis enmiendas a los primeros artículos de esta Ley y que no he podido defender porque el avión de Barcelona no me había traído a Madrid, en un día tan grave como hoy para la aviación comercial en España.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor NUÑEZ PEREZ: Se mantiene para su votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco se opone a la Disposición final con la enmienda número 55.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero hacer constar el mantenimiento y sometimiento a votación de la citada enmienda a la Disposición final.

El señor PRESIDENTE: También someteremos a votación, aunque hay que pronunciarse de inmediato, sobre la condición en que quedan todas las enmiendas del señor Pérez Royo, la número 62, del Grupo Parlamentario Mixto.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 16.

Seguidamente votamos las enmiendas números 44 y 45, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 44 y 45.

Se somete a votación la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 3.

Sometemos seguidamente a votación la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Mixto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 62.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 77, del señor Vicens i Giralt.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 77.

A continuación, y finalmente, votamos la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Procede a continuación votar el texto de las Disposiciones adicionales sexta y séptima, Disposición transitoria y Disposición final, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, tres; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales sexta y séptima, transitoria y final de este proyecto de Ley.

Quedaba aún pendiente de someter a votación, y si el proponente quiere defenderla está en su derecho, la enmienda número 63, que el señor Vicens planteaba a la exposición de motivos.

El señor VICENS I GIRALT: Creo que quedamos de acuerdo en la Ponencia en que ésta recomendaría a la Comisión que esta Ley no tuviese exposición de motivos. Es el recuerdo que tengo como ponente.

El señor PRESIDENTE: Le acepto a S. S. esa propuesta. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Quería precisar que el acuerdo de la Ponencia, porque creo que así lo acordó, fue proponer a la Comisión que esta Ley no tuviera Preámbulo. La exposición de motivos no la podemos quitar porque el proyecto de Ley es patrimonio del Gobierno; es decir, que no se ha de traducir esa exposición de motivos en Preámbulo. Por tanto, se trataría de una enmienda en el sentido de que sea una Ley sin Preámbulo.

El señor PRESIDENTE: No sé si podría ser cuestionable lo de patrimonializar las exposiciones de motivos después de que la norma, convertida en proyecto de Ley, pasa por

la Cámara. En cualquier caso, a esta hora no vamos a discutir sobre el tema, el cual parece ser pacífico. Lo dejamos, pues, así.

Sí procede, finalmente, indicar que de las enmiendas presentadas por el señor Pérez Royo, ya votadas, ninguna de ellas podrá ser defendida ni votada en el Pleno, puesto que él no ha concurrido.

El señor VICENS I GIRALT: No, señor Presidente; se han dado por mantenidas.

El señor PRESIDENTE: Señor Vicens i Giralt, un poco antes de que S. S. llegara, después de haber tenido la fortuna de tomar el avión desde Barcelona, nosotros habíamos aceptado que a los Diputados no presentes pudieran dárselos por defendidas sus enmiendas, siempre que luego concurrieran a manifestar su voluntad de que se daban por defendidas. Pero han sido votadas y el señor Pérez Royo no ha concurrido. Esa condición suspensiva se ha cumplido y, en consecuencia, procede, como señalaba antes la Presidencia, no considerarlas para el Pleno.

El señor VICENS I GIRALT: Tengo que someterme a la opinión de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

*Eran las tres y diez minutos de la tarde.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**